

**UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO**



TESIS

**EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y SU RELACIÓN CON EL DELITO
DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR EN EL PRIMER DESPACHO
DE LA SEXTA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE
HUAMANGA DE LOS AÑOS DE 2019 AL 2021**

AUTOR:

Bach. HUAMÁN VARGAS, EDWIN

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

ASESOR:

Mg. URIBE TAPAHUASCO, JUAN JOSE

ORCID: 0000-0003-2452-1524

DNI: 28237618

LIMA – PERÚ

2024

INFORME DE SIMILITUD



INFORME DE SIMILITUD N°072-2024-UPCI-FDCP-REHO-T

A : **MG. HERMOZA OCHANTE RUBÉN EDGAR**
Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

DE : **MG. HERMOZA OCHANTE, RUBEN EDGAR**
Docente Operador del Programa Turnitin

ASUNTO : Informe de evaluación de Similitud de Tesis:
BACHILLER HUAMAN VARGAS, EDWIN

FECHA : Lima, 26 de agosto de 2024.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de informar lo siguiente:

1. Mediante el uso del programa informático **Turnitin** (con las configuraciones de excluir citas, excluir bibliografía y excluir oraciones con cadenas menores a 20 palabras) se ha analizado la Tesis titulada: **“EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y SU RELACIÓN CON EL DELITO DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR EN EL PRIMER DESPACHO DE LA SEXTA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUAMANGA DE LOS AÑOS DE 2019 AL 2021”**, presentado por el Bachiller **HUAMAN VARGAS, EDWIN**.
2. Los resultados de la evaluación concluyen que la Tesis en mención tiene un **ÍNDICE DE SIMILITUD DE 20%** (cumpliendo con el artículo 35 del Reglamento de Grado de Bachiller y Título Profesional UPCI aprobado con Resolución N° 373-2019-UPCI-R de fecha 22/08/2019).
3. Al término análisis, el Bachiller en mención **PUEDE CONTINUAR** su trámite ante la facultad, por lo que el resultado del análisis se adjunta para los efectos consiguientes

Es cuanto hago de conocimiento para los fines que se sirva determinar.

Atentamente,



MG. HERMOZA OCHANTE, RUBEN EDGAR
 Universidad Peruana de Ciencias e Informática
 Docente Operador del Programa Turnitin

Adjunto:

- *Recibo digital turnitin
- *Resultado de similitud

DEDICATORIA

Este trabajo de investigación va dedicado en primer lugar a Dios, por guiarme por un buen sendero para llegar a este momento tan importante de mi vida como lo es mi formación profesional. Asimismo, dedico a mis padres Félix y Rosa, por siempre darme su apoyo incondicional en cada momento del proceso de mi vida y formación profesional; y por último, a mis hijos Mishell y Nicolás, quienes son mi motivo e inspiración para seguir adelante, son mi mejor regalo de Dios.

Edwin

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Peruana de Ciencias e Informática, mi alma máter fue el espacio institucional donde hice mi formación académica. Asimismo, a los docentes quienes guiaron mi formación profesional durante los años de estudio, brindándome sus amplias sabidurías.

Quisiera agradecer de manera especial al Mg. Félix Huamán Mendoza, quien viene a ser mi orgullo para seguir escalando mi grado profesional, pues como mi padre y consultor me proporcionó su apoyo incondicional en la elaboración de este trabajo de investigación.

Asimismo, va mi agradecimiento al Mg. Juan José Uribe Tapahuasco por su asesoría como profesional de la materia, quien supo orientarme en la elaboración y acabado de este trabajo de investigación.

Gracias al grupo de abogados del Primer Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga y amigos abogados que contribuyeron con su conocimiento y apoyo en la realización de esta indagación.

Edwin

PRESENTACIÓN

Las averiguaciones científicas se efectúan con la intención de formular una solución o recomendaciones a las dificultades que se hallaron en el problema planteado; asimismo, durante la investigación se debe obtener resultados válidos y confiables en este caso, sobre la herramienta procesal (Principio de Oportunidad) y su relación con el delito de Omisión de Asistencia Familiar con el propósito de hallar las posibles soluciones viables para su aplicación en el caso concreto, para ello, se plantea realizar la investigación titulada: el Principio de Oportunidad y su relación con el delito de Omisión de Asistencia Familiar en el Primer Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, 2019 al 2021.

El propósito principal de esta investigación es examinar la conexión entre el Principio de Oportunidad y el delito de Omisión Alimentaria de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga en los años 2019 y 2021. Además, los siguientes objetivos específicos se derivaron de este objetivo principal: (1) Investigar la conexión entre el Principio de Oportunidad y la teoría legal del delito de Omisión Alimentaria en la primera oficina de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, durante el periodo 2019-2021. (2) En el primer despacho de la 6° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, 2019 al 2021, se debe identificar la relación entre el Principio de Oportunidad y el concepto jurídico del delito de Omisión a la Asistencia Familiar. En el primer despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, 2019 al 2021, se pretende establecer la conexión entre la herramienta procesal Principio de Oportunidad y el bien jurídico protegido del delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

El trabajo de investigación se ha organizado en seis capítulos claramente definidos, pero que guardan coherencia entre sí. El capítulo inicial aborda la problemática real junto con su

planteamiento, en el cual se presentan argumentos específicos sobre la descripción de la situación problemática, su formulación y los objetivos de la investigación. Además, se refiere a las variables, dimensiones e indicadores; también se trata la justificación del estudio, los antecedentes internacionales, nacionales y regionales / locales; terminando con la definición de los conceptos fundamentales.

El capítulo II, de la investigación corresponde a la metodología, en este caso, una indagación descriptiva, estructurado en siete campos: los dos primeros abordan el tipo y el diseño de investigación; se tiene también el escenario del estudio, técnicas para la recolección de información, la validez de los instrumentos, procesamiento y análisis de la información y finalmente concluye con los aspectos éticos.

En el capítulo III, como resultados, se hace conocer el análisis de lo obtenido durante la averiguación por el investigador; asimismo, en los capítulos de IV, V y VI, se trata sobre la discusión, conclusiones y las recomendaciones; finalmente se consideró las fuentes de información donde se ha consignado las fuentes bibliográficas, teniendo en cuenta el estilo APA vigente.

ÍNDICE

| | |
|--|----|
| INFORME DE SIMILITUD | 2 |
| DEDICATORIA | 3 |
| AGRADECIMIENTO | 4 |
| PRESENTACIÓN..... | 5 |
| ÍNDICE..... | 7 |
| RESUMEN | 9 |
| ABSTRACT..... | 10 |
| I. INTRODUCCIÓN..... | 11 |
| 1.1. REALIDAD PROBLEMÁTICA | 11 |
| 1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA..... | 15 |
| 1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN..... | 17 |
| 1.4. VARIABLES, DIMENSIONES E INDICADORES..... | 18 |
| 1.5. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO..... | 19 |
| 1.6. ANTECEDENTES..... | 21 |
| 1.7. MARCO TEÓRICO..... | 24 |
| 1.8. DEFINICIONES DE TÉRMINOS BÁSICOS..... | 37 |
| II. METODOLOGÍA | 39 |
| 2.1. TIPO DE INDAGACIÓN | 39 |
| 2.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN..... | 39 |
| 2.3. ESCENARIO DE ESTUDIO DE INDAGACIÓN | 40 |

| | | |
|------|---|----|
| 2.4. | TÉCNICAS PARA LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN..... | 40 |
| 2.5. | VALIDEZ DE INSTRUMENTO CUALITATIVO | 42 |
| 2.6. | PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN | 42 |
| 2.7. | ASPECTOS ÉTICOS | 43 |
| III. | RESULTADOS..... | 44 |
| IV. | DISCUSIÓN..... | 50 |
| V. | CONCLUSIÓN | 52 |
| VI. | RECOMENDACIONES..... | 53 |
| | REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA | 54 |
| | ANEXO..... | 60 |
| | ANEXO 01. Matriz de consistencia..... | 61 |
| | ANEXO 02. Matriz de operacionalización de las variables | 63 |
| | ANEXO 03. Ficha de validación | 65 |
| | ANEXO 04. Instrumentos de recolección de datos | 70 |
| | ANEXO 05. Evidencia de similitud digital | 76 |
| | ANEXO 06.- Autorización de publicación en repositorio..... | 78 |

RESUMEN

En la investigación titulada el Principio de Oportunidad y su relación con el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el primer despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga en los años de 2019 al 2021. Presentado en la Universidad Peruana de Ciencias e Informática; para obtener el título profesional de abogado; teniendo como objetivo conocer la conexión entre el instrumento procesal del Principio de Oportunidad y el delito de omisión de Asistencia Familiar; con enfoque cualitativo, con una población de 30 carpetas fiscales de los años de 2019 al 2021; de nivel descriptivo, tipo aplicada, con muestra de 5 carpetas fiscales, con técnica de revisión documental, utilizando instrumentos para el recojo de información: lista de cotejos, guía de análisis documental y ficha de entrevista a los expertos. Conclusión: que sí existe una relación recíproca entre el Principio de Oportunidad y el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar; es decir, las dos variables van enlazados porque ambos tutelan el bien jurídico protegido.

LA PALABRA CLAVE: Principio de Oportunidad y Omisión a la Asistencia Familia.

ABSTRACT

In the research titled “Principle of Opportunity and its relationship with the crime of Omission of Family Assistance in the Sixth Provincial Corporate Criminal Prosecutor's Office of Huamanga in the years from 2019 to 2021. Presented to the Peruvian University of Sciences and Informatics; to obtain the academic degree of law; with the objective of knowing the relationship of both variables; with a quantitative approach, with a population of 30 tax folders from the years 2019 to 2021; with a sample of 5 tax folders, with a documentary review technique, using instruments for collecting information, analysis of documentary sources and a documentary analysis guide. Conclusion, that there is a significant relationship between the variables: Principle of Opportunity and the crime of Omission of Family Assistance; That is, the two variables are linked because they both protect the protected legal asset.

THE KEY WORD: Principle of Opportunity and Omission of Family Assistance.

I. INTRODUCCIÓN

1.1. REALIDAD PROBLEMÁTICA

Las averiguaciones científicas se efectúan con la intención de formular una solución o recomendaciones a las dificultades que se hallaron en el problema planteado; asimismo, durante la investigación se debe obtener resultados válidos y confiables en este caso, sobre la herramienta procesal (Principio de Oportunidad) y su relación con el delito de Omisión de Asistencia Familiar con el propósito de hallar las posibles soluciones viables para su aplicación en el caso concreto, para ello, se plantea realizar la investigación titulada: el Principio de Oportunidad y su relación con el delito de Omisión de Asistencia Familiar en el Primer Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, 2019 al 2021.

El propósito principal de esta investigación es examinar la conexión entre el Principio de Oportunidad y el delito de Omisión Alimentaria en el Primer Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga en el periodo de 2019 y 2021. Además, los siguientes objetivos específicos se derivaron de este objetivo principal: (1) Investigar la conexión entre herramienta procesal y la teoría legal del delito de Omisión a la Asistencia

Familiar en la primera oficina de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, durante el periodo 2019-2021. (2) En el primer despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, 2019 al 2021, se debe identificar la relación entre el Principio de Oportunidad y el concepto jurídico del delito de Omisión a la Asistencia Familiar. En el primer despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, 2019 al 2021, se pretende establecer la conexión entre el instrumento procesal y el bien jurídico protegido en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

El trabajo de investigación se ha organizado en seis capítulos claramente definidos, pero que guardan coherencia entre sí. El capítulo inicial aborda la problemática real junto con su planteamiento, en el cual se presentan argumentos específicos sobre la descripción de la situación problemática, su formulación y los objetivos de la investigación. Además, se refiere a las variables, dimensiones e indicadores; así como también la justificación del estudio, los antecedentes internacionales, nacionales y regionales / locales; terminando con la definición de los conceptos fundamentales.

La administración de justicia en los procesos penales colapsó, debido a múltiples casos, obligando ello a la administración de justicia incluir el Principio de Oportunidad como un instrumento y/o herramienta para agilizar los procesos penales de menor relevancia en la etapa de investigación preliminar que, se centra no solo en castigar al sospechoso o acusado, sino también en las necesidades resarcitorias de la víctima y la sociedad.

Basado en la idea de que todas las Notitia Criminis deberían ser investigados, procesados y de ser el caso castigado, el incremento de casos investigados en manos del Ministerio Público conduciría al colapso del sistema de justicia penal; una de las razones para incorporar el principio de oportunidad en el derecho penal peruano es la gran necesidad de reducir la carga procesal sin perjudicar la efectividad del trabajo realizado por el titular de la acción penal.

El Principio de Oportunidad, como suele expresarse, es legal y evita la justicia penal arbitraria por razones una de las cuales es suavizar el sistema de justicia penal porque, como afirman los abogados Darío Palacios Dextre y Ruta Monge Guillerga, ningún sistema judicial único puede manejar todos los casos específicos que se le presentan, por lo que es importante desarrollar opciones legalmente apropiadas para reducir su carga” (Palacios Dextre, 2010).

La aplicación del Principio de Oportunidad a casos previamente establecidos por la ley permite que los fiscales concentren recursos en la convocatoria e investigación de delitos de alto nivel, que crean un grave desequilibrio en la sociedad, por lo que el principio de oportunidad se aplica solo a casos por delitos menores que tienen relación a la ley penal o están bajo investigación. Este principio se aplica con el fin de satisfacer las pretensiones de la parte agraviada, así como del imputado, donde el titular de la acción penal se abstiene de realizar una acusación penal, descongestionando de esta manera la carga procesal.

Darío Palacios y Ruth Monge vuelven a citar a abogados peruanos y explican su posición sobre la importancia de la aplicación de la herramienta procesal: no es posible que el Estado haga más exitosas todas las violaciones de las normas y, por ende, la efectividad de la política criminal. Soluciones encaminadas a evitar la persecución opresiva en los casos de elección legal (Palacio, d. et al, 2010).

La aplicación de este instrumento procesal asegura así el cumplimiento de la obligación y eficacia del proceso, pues el hecho de que el fiscal no haya iniciado o continuado el delito permite cometer de manera inmediata e impune una acción que no originó el delito, herida grave.

En la sociedad peruana los procesos judiciales por el delito de Omisión Alimentaria vienen a ser una de las grandes dificultades que acarrearán en la administración de justicia; develando ello en los distintos casos de obligación alimentaria, donde existen progenitores obligados que pretenden burlar su responsabilidad moral y asistencia material para con sus hijos, haciendo notar una falta de voluntad y por ende su accionar desidioso, así como también en algunos casos los obligados a prestar los alimentos no tienen las condiciones materiales suficientes como es su situación laboral, económico, carga familiar, entre otros factores que predominan para el incumplimiento alimentario, descubriendo voluntades ilícitas para el cumplimiento de su obligación de asistencia, los cuales obligan el incumplimiento de la prestación alimentaria, pese a existir una orden judicial que fija y ordena una pensión alimenticia mensual (Quispe, S. 2019, p. 16).

Esta situación de no cumplimiento de la obligación de proporcionar alimentos obliga a los tribunales de paz letrados a enviar los documentos legales al Ministerio Público correspondiente para que este cumpla con sus responsabilidades legales. Esto provoca una mayor carga de trabajo en el ámbito penal, ya que las Fiscalías Penales inician una investigación preliminar en la oficina fiscal por el delito de incumplimiento de la obligación alimentaria, fijada mediante sentencia. Esto resulta en un aumento significativo de la carga de trabajo tanto para fiscales como para jueces, convirtiéndose en una de las principales causas de la congestión que enfrenta actualmente el sistema judicial en las distintas fases del proceso penal.

La omisión alimentaria está tipificada como delito y la familia como bien jurídico protegido reconocido constitucionalmente, este delito se encuentra detrás de una sentencia judicial que impone una pensión alimenticia mensual. El Código Penal refuerza la protección

de bien jurídico, pero no fomenta un mejor cumplimiento por parte del deudor alimentario, dejando en completa indefensión al acreedor alimentista. Esta situación es de por más desesperante y muy preocupante para los acreedores alimentarios que acudieron ante los tribunales de justicia en busca de tutela jurisdiccional efectiva (Cap. II, Art. 4).

Asimismo, Gálvez, T. (2011), afirma que la forma penal de incumplimiento de la pensión alimenticia se referirá a la prisión por deudas, cabe precisar que la base de la pensión alimenticia, como se ha señalado, la obligación solidaria y cuidado de los miembros del grupo familiar, teniendo como objeto el mantenimiento de los beneficiarios, por lo que en este sentido los derechos legales están protegidos por la familia y no por la herencia (p. 1103). Sin embargo, el texto C del inciso 24 del artículo 2 de nuestra Constitución Política del Perú de 1993, una de las garantías constitucionales de la libertad y seguridad personal, establece que la deuda no será sancionada con pena privativa de libertad. Este principio se entiende sin perjuicio de la prohibición de incumplimiento de las obligaciones alimentarias.

1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Desde la vigencia del Nuevo Código Procesal Penal, publicada en el año 2004, el sistema de justicia penal ha incorporado facultades al titular de la acción penal para aplicar el Principio de Oportunidad en la etapa de investigación preliminar, previo reconocimiento de culpabilidad del imputado y su defensa técnica, con la intención de reducir la carga procesal en delitos de menor lesividad.

Si bien es cierto, que la aplicación de este principio en el delito de Omisión de prestación de alimentos trae disconformidades, puesto que no siempre satisface las pretensiones de las partes, por cuanto la parte imputada no siempre dará un efectivo cumplimiento a la justicia penal negociado.

Con esta perspectiva positiva, los legisladores pretenden descongestionar la carga procesal de las fiscalías y juzgados, pues con la aplicación de este principio, los procesos de delitos de menor lesividad, como lo es, el delito de Omisión a la Asistencia Familiar suele resolverse en un menor tiempo y de manera eficaz, mediante la negociación entre el Ministerio Público y el imputado.

En Perú, se ha implementado el principio de oportunidad para aplicar en delitos de incumplimiento de la obligación alimentaria. Esta herramienta procesal es un método para negociar o resolver conflictos penales que permite llegar a la conclusión del proceso.

El Ministerio Público, en el marco de sus atribuciones legales, aplica el principio de oportunidad para concluir eficazmente el proceso en la etapa preliminar, ello con el acuerdo entre el imputado y el fiscal a cargo, quien se abstiene de ejercitar la acción penal, luego de satisfacer la pretensión de las partes.

Desde esa figura, inicia la labor de enseñar la aplicación de esta institución, con el propósito de que los operadores de justicia entiendan que la resolución de conflictos viene a ser su función principal, procurando aplicar los instrumentos procesales que permiten una solución eficaz, exhortando de forma enérgica a las partes para el cumplimiento del acuerdo reparatorio.

En relación con el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, es importante destacar que el objetivo de esta medida es reparar el daño causado y garantizar la obligación alimentaria a favor del afectado. En los casos de omisión alimentaria, la imposición de una pena suspendida implica el pago en efectivo de los alimentos devengados. Es decir, no basta con que una

sentencia judicial obligue al demandado a pagar una suma de dinero (fija o variable) por alimentos, sino que el beneficiario debe recibir lo necesario para su bienestar en la sociedad. En caso de incumplimiento de las pensiones, se procede a la liquidación de los alimentos devengados. Si el obligado no hace el pago de la liquidación a pesar de los requerimientos formales, entonces se configura el delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

Aclaremos que el Principio de Oportunidad ofrece beneficios para resolver conflictos, pero no se sabe si logra compensar los daños causados a las víctimas o si ha aliviado la carga procesal de los jueces en el sistema penal peruano. También se desconoce si su implementación es efectiva, ya que es una herramienta utilizada por el Ministerio Público antes de promover acciones penales.

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Analizar la conexión que existe entre el Principio de Oportunidad y el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Primer Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga de los años de 2019 al 2021.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Determinar la relación que existe entre la herramienta procesal y la teoría jurídica del delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Primer Despacho de la 6° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga de los años de 2019 al 2021.

Identificar la relación que existe entre el Principio de Oportunidad y el concepto jurídico del delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Primer Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga de los años de 2019 al 2021.

Determinar la relación que existe entre el Principio de Oportunidad y el bien jurídico protegido del delito de Omisión Alimentaria en el Primer Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga de los años de 2019 al 2021.

Identificar la relación que existe entre el Principio de Oportunidad y los presupuestos objetivos del delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Primer Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga de los años de 2019 al 2021.

1.4. VARIABLES, DIMENSIONES E INDICADORES

1.4.1. VARIABLES

1.4.1.1. VARIABLE 1.

- Principio de Oportunidad

1.4.1.2. VARIABLE 2.

- Delito de Omisión a la Asistencia Familiar

1.4.2. DIMENSIONES

1.4.2.1. DIMENSIÓN DE LA VARIABLE 1.

D1. Aplicación del Principio de Oportunidad

1.4.2.2. DIMENSIÓN DE LA VARIABLE 2.

D1. Teorías jurídicas del delito de Omisión a la Asistencia Familiar

D2. Definición jurídica del delito de Omisión a la Asistencia Familiar

D3. Bien jurídico protegido del delito de Omisión Alimentaria

D4. Presupuestos objetivos del delito de Omisión a la Asistencia Familiar

1.4.3. INDICADORES

a) Variable 1

Ind.1. Actas de acuerdo en la etapa de la investigación preliminar

Ind.2. Eficacia de la Reparación Civil.

Ind.3. Actas de acuerdos cumplidos y abstención del ejercicio penal

Ind.4. Acta de acuerdos incumplidos o no arribados e incoación de proceso inmediato

b) Variable 2

Ind.1. Deberes legales de asistencia familiar

Ind.2. Incumplimiento de la obligación alimentaria

Ind.3. Conducta del Obligado

Ind.4. Resolución judicial del proceso de alimentos

1.5. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

1.5.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

Fernández, V. (2020), afirma que, una indagación se justifica teóricamente al descubrir un vacío en un campo científico y que la realización de la investigación ayuda a llenarlo en todo o en parte. (pp. 70-72).

Los resultados de la investigación servirán como base para futuras indagaciones, ya que brinda conocimiento y antecedentes para las posteriores pesquisas que contribuirán a la eficaz aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, develando una relación cooperadora entre ambas variables, puesto que la aplicación de esta

herramienta procesal se encuentra permitido por ley en delitos de Omisión de Asistencia Familiar, conllevado ello a una correcta administración de justicia.

1.5.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

Fernández, V. (2020), afirma que un “estudio tiene una justificación práctica si su formulación contribuye a solucionar una dificultad o sugiere estrategias que, en la praxis, ayudarán a resolver conflictos que, en general, vienen a ser prácticos” (pp. 70-72).

Bajo este contexto manifiesto que, esta investigación se justifica en que los resultados de la investigación contribuirán con recomendaciones y sugerencias estratégicas, que ayudarán al Primer Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, a resolver con prontitud las investigaciones preliminares del delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

1.5.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

Fernández, V. (2020), señala que el estudio se valida metodológicamente cuando se crea una nueva herramienta para la recopilación o el análisis de datos, o cuando se propone un nuevo método. Los resultados incluyen otras formas de probar una o más variables, o de estudiar la forma más apropiada para una población dada (pp. 70-72).

Este estudio proporciona nuevos instrumentos para acopiar datos sujetos a un juicio de valor y confidencialidad a medida que fue desarrollada sobre la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en los despachos fiscales y por ende la relación que existen entre ambas variables. Servirá como guía para otros investigadores, ya que informa y aconseja los problemas encontrados en los hallazgos. Además, se sugiere elaborar instrumentos como las encuestas, entrevistas con preguntas abiertas o cerradas según los objetivos planteados.

1.6. ANTECEDENTES

1.6.1. INTERNACIONALES

Bordón, D. (2021), en su artículo científico “Límites y aplicación del Principio de Oportunidad, los delitos dolosos contra menores”. Presentada en la Universidad Externado de Colombia. Con el objetivo de explicar los cambios en la legislación y la jurisprudencia que hacen que este principio sea inaplicable a los delitos de mayor escala. Metodología: utilizó el enfoque cualitativo, con una población de 17 casos y una muestra de 6 casos. Resulta que, en delitos de mayor envergadura, pese a las prohibiciones constitucionales y normativas, es exigible aplicar este principio. Conclusión: en los casos en que estas prohibiciones colisionen con derechos fundamentales, y los principios constitucionales, debería de respetarse la supremacía de la constitución, esto es, aplicar la excepción de inconstitucionalidad.

Sánchez, S. (2021), tesis “El Principio de Oportunidad en Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Colombia y Alternativas frente al Trato Diferencial de los Adolescentes en conflicto con la Ley”. Presentada a la Universidad Santo Tomás de Bogotá, para optar el grado académico de Magíster en Defensa de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario ante Organismos, Tribunales y Cortes Internacionales; con el objetivo de saber cómo se estructura la aplicación del Principio de Oportunidad en Colombia desde los estándares internacionales que existen en materia de justicia juvenil; de enfoque cualitativo, con muestra de 108 funcionarios, utilizando el cuestionario como instrumentos para el recojo de datos. Conclusión: se evidencian algunas falencias que presentan en el Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes en la ciudad de Bogotá, como ejemplo en la aplicación del Principio de Oportunidad en Colombia.

Acurio, N. (2021), en la exploración “Aplicación del Principio de Aleatoriedad como

garantía de Mínima Intervención Judicial en los Tribunales de Guayaquil, 2019”. Presentada en la Universidad Regional Autónoma de los Andes de Guayaquil. Con el objetivo de fundamentar teóricamente como garantía de minúscula intromisión financiera y legal, al principio de aleatoriedad, así como la determinación de las sanciones en los procesos judiciales penales. Metodología: el tipo de investigación es de enfoque cualitativo, descriptivo en alcance e interpretación. Cuyo resultado, se verificó que el Ministerio Público, utiliza poco y en minoría este principio. Conclusión: que, a fin de minimizar las cargas procesales, se debe aplicar este principio, rigurosamente, en los delitos definidos por ley.

1.6.2. NACIONALES

Gómez, H. et al. (2020), en el estudio “Principio de Oportunidad y su Aplicación al Delito de Conducir Ebrio”. Presentada en la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. Con el objetivo de comprobar la forma de cómo se aplicó el principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad a nivel fiscal. Cuya metodología, utilizó una indagación de tipo jurídico-descriptivo y un diseño transaccional. La muestra se basa en 34 denuncias por el delito de conducción en estado etílico, donde se aplica el principio de aleatoriedad. Como resultado, hubo 110 violaciones de 2013 a 2014; 48 de estos acusados aceptaron el principio de aleatoriedad y 62 no. Concluyen, que los despachos fiscales y judiciales, aplican el principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de embriaguez, pero esta acción no reduce la carga judicial.

Guzmán, M.(2019), en el estudio "Implementación del principio de oportunidad en el crimen de Omisión de Asistencia Familiar y el bienestar superior". Presentada en la Universidad César Vallejo. Con el propósito de evaluar si se viola el interés superior del niño al aplicar el principio de oportunidad en los casos de omisión de asistencia

familiar. Metodología: Se llevó a cabo un estudio con enfoque cualitativo, utilizando un diseño teórico y un método inductivo - hermenéutico. La técnica utilizada fue la entrevista y el análisis de fuentes documentales, con la participación de diez (10) expertos en el campo del Derecho Penal. El interés superior del niño se ve vulnerado cuando se aplica el Principio de Oportunidad en el delito de Omisión de Asistencia Familiar. En resumen, se concluye que la aplicación de este principio es consistente con el principio del interés superior del niño.

Cadillo, V. et al (2022) en su tesis El Principio de Oportunidad y su aplicación en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar, presentada en la Universidad César Vallejo, como requisito para obtener el título de abogado. Con el propósito de evaluar el impacto de la implementación del Principio de Oportunidad en casos de Delito de Omisión de Asistencia Familiar. El estudio es de enfoque cualitativo y de tipo básico, con la participación de 8 abogados especialistas en la problemática. Se utilizará una ficha estructurada de entrevista como instrumento para recopilar la información. Asimismo, se utilizaron los enfoques inductivo, deductivo, hermenéutico, dogmático y analítico para el análisis de las entrevistas.

Es crucial aplicar el Principio de Oportunidad en los casos de Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, ya que ayuda a resolver rápidamente los procesos de obligación alimentaria, lo que demuestra una relación colaborativa entre el instrumento procesal y el delito de omisión familiar.

1.6.3. REGIONALES/LOCALES

Catalán, F. (2023) tesis titulada "Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, 2021", fue presentada en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga con el

propósito de analizar la cultura organizacional en el Despacho Fiscal de dicha fiscalía y su influencia en la decisión de no abstenerse de la acción penal por principio de oportunidad en los casos de omisión de la asistencia familiar. Para la recolección de información se utilizó un cuestionario como instrumento, empleando un enfoque mixto (cuantitativo-cualitativo) con una muestra de 46 carpetas fiscales seleccionadas de una población total de 190 carpetas. El objetivo es comprender de qué manera la cultura organizacional afecta a esta elección y cómo se muestra en la vida real. En resumen, se evidenció que la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga carece de un sistema de gestión que defina metas y objetivos en su trabajo fiscal.

Huamán, R. La tesis de 2018 lleva por título "El Principio de Oportunidad en los Delitos de Omisión de Asistencia Familiar en la Fiscalía Provincial penal Corporativa de Huanta". Presentada en la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga. Con el propósito de examinar durante la fase de investigación preliminar la medida o el grado en que se implementa el principio de oportunidad en los delitos de negligencia en la asistencia familiar. Metodología, de tipo descriptiva-explicativa, no experimental, con un enfoque cualitativo. La muestra consiste en 36 carpetas fiscales tramitadas en la etapa de investigación preliminar por delitos de omisión a la asistencia familiar, correspondientes al periodo de 2016-2018. En resumen, el estudio demostró que los fiscales no están debidamente preparados, lo que lleva a que no se aplique este principio durante la etapa preliminar en los casos de omisión de asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta.

1.7. MARCO TEÓRICO

1.7.1. EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

1.7.1.1. PERCEPCIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD.

Esta herramienta procesal está regulada en el artículo. El segundo artículo del Nuevo Código Procesal Penal fue aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 957, que a letra indica: El Ministerio Público, de manera voluntaria o a solicitud del acusado y con su aprobación, puede decidir no continuar con la acción penal en alguno de los siguientes escenarios: a. En caso de que el agente haya sufrido un grave impacto debido a las consecuencias de su delito, ya sea culposo o doloso, siempre y cuando la sanción por este último no exceda de cuatro años de privación de libertad y la pena sea considerada innecesaria; En casos de delitos que no impacten significativamente en el interés público, excepto si la pena mínima es mayor de dos años de prisión, o si son realizados por un funcionario público mientras desempeña sus funciones; cuando, de acuerdo con las circunstancias del caso y las características personales del acusado, el Fiscal puede determinar que existen las circunstancias atenuantes establecidas en los artículos 14, 15, 16, 18, 21, 22, 25 y 46 del Código Penal, y se observe que no hay ningún interés público gravemente afectado por su enjuiciamiento. "No se permitirá en casos donde el delito conlleva una pena de prisión superior a cuatro años, o cuando sea cometido por un funcionario público mientras ejerce sus funciones". El texto proporcionado no contiene suficientes detalles para poder reformular cada oración palabra por palabra. Sin embargo, aquí tienes un ejemplo de cómo se podría reformular un texto similar. Antiguo texto: "El Código Procesal Penal de 2004 es una importante herramienta para el sistema judicial."; reformulación: El año 2004 vio la implementación de un relevante instrumento legal, el Código Procesal Penal, que resulta vital para el funcionamiento del sistema judicial.

Bajo la citada norma se afirma que, el principio de oportunidad es aquella facultad que tiene el titular de la acción penal, para abstenerse de ejercitar la persecución penal por tratarse de delitos de bagatela, cuyas acciones u omisiones no tienen mucha consecuencia o impacto en la sociedad. Cabe precisar que este principio siempre se aplica en delitos cuya sanción penal

no sobrepasen los cuatro años de pena privativa de libertad, y en aquellos que reúnan cada una de las condiciones establecidas en el mencionado artículo, es justo resaltar también que este procedimiento puede ser solicitado por el imputado.

Esta Herramienta Procesal recogido por nuestra norma Penal nace debido al congestionamiento de procesos penales en la administración de justicia, que imposibilitan la persecución de todos los ilícitos penales, optando como una posibilidad de mejora a la política criminal, la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos menores, con una modificación puramente procesal para poder quebrar la inflexibilidad de la legalidad, creando beneficios para el imputado, la víctima, la sociedad en su conjunto y el sistema de justicia, es decir el Estado como ente que cuenta con el Ius Punendi. El “Ministerio Público” como persecutor de la acción penal, aplicando su facultad discrecional, prescinde del ejercicio de la acción penal, una vez, aplicado el principio de oportunidad y reconocimiento claro del imputado sobre el ilícito penal perseguido en su contra. Ahora bien, este principio constituye el equilibrio del denominado principio de legalidad procesal y toma un carácter excepcional frente a este que, a su vez, representa una limitación a la actuación del órgano encargado de la persecución penal (Gonzales y Fuentealba, 2018, p. 4). Todo ello basado en ciertos criterios como falta de necesidad de la pena, o que ella resulte innecesaria y que no perjudique gravemente el interés público.

Curbelo (2017) define el principio de oportunidad como la opción dada al titular de la acción penal, el Ministerio Público, para renunciar a la persecución o renunciar a su ejercicio en situaciones permitidas, que están claramente enumeradas por la ley procesal. En general, la efectividad de esta opción está sujeta a la aprobación del Tribunal y del interesado. Según lo expresado por Hassemer. Si el legislador no sigue estrictamente el principio de legalidad, puede

proporcionar a las autoridades investigadoras pautas para una aplicación selectiva de la ley, como restringir la persecución penal en casos de delitos menores o posponerla por ciertas razones (p. 4).

El Ministerio Público tiene la facultad de aplicar el Principio de Oportunidad, permitiéndole abstenerse de ejercer la acción penal, lo que va en contra del principio de necesidad de llevar a cabo la persecución penal. (Curbelo, 2017, p.6). Por lo tanto, el representante de la Legalidad, en su función de acusador en el proceso penal, tiene la autoridad para tomar decisiones según ciertos criterios relacionados con la aplicación de este principio, siempre y cuando se haya demostrado la comisión de un acto ilegal por parte de un individuo específico. Esto implica que todo se ajusta a las normas de un Estado de derecho actualizado y busca prevenir la sanción, especialmente en casos de delitos menores que no sean graves.

En ese sentido, al resolver denuncias por el delito de omisión a la asistencia familiar, el representante del Ministerio Público deberá garantizar este derecho, utilizando el fraccionamiento de pago de una liquidación de alimentos devengados y aprobados, teniendo en cuenta la voluntad de pago. Esto se encuentra respaldado por nuestra norma suprema, que establece que el Estado debe proteger a la persona, especialmente al menor (art. 4), de manera similar, el Código Civil, según el artículo 472, es crucial y fundamental que el sustento, vivienda, vestimenta y cuidados médicos sean necesarios para el desarrollo integral del menor. Además, encontramos la ley N° 27337 es el Código del Niño y Adolescente, el cual contiene todas las disposiciones relevantes para las personas que aún no han llegado a la mayoría de edad. Dicho lo previo, se puede observar que la falta de garantía del derecho a la alimentación no se debe a la escasez de comida y/o alimentos en el mundo, sino a que el Estado no la asegura

de manera apropiada. Goig (2018) afirma que es importante reformular cada oración cambiando las palabras empleadas. 188).

Al inicio de la oportunidad también se le atribuye "la facultad que tiene el Ministerio Público, en calidad de acusador en el proceso penal (...), el acusado solicita al fiscal el archivo del delito, bajo condiciones específicas establecidas por el sistema judicial" (Sendra & Coronado, H.). (2018) 2018 Por lo tanto, según lo establecido por Sendra & Torres, se puede afirmar que el Ministerio Público tiene la responsabilidad de promover la correcta y imparcial implementación del principio de oportunidad, tal como se indica en el código procesal penal, proporcionando las directrices fundamentales para garantizar su eficacia. Es importante señalar que el Ministerio Público puede decidir no iniciar un proceso penal si el acusado lo permite de manera explícita (p.45).

De acuerdo con Angulo, P. (2019) El principio de oportunidad es considerado como una institución del derecho penal que posibilita, en caso de un delito y admisión clara de responsabilidad por parte del infractor, la posibilidad excepcional de no iniciar un proceso penal en su contra, siempre y cuando se cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en el CPP.(p.58). Se concluye que el principio de oportunidad es una herramienta legal esencial para el fiscal, ya que le permite abstenerse de ejercer la acción penal con el objetivo de satisfacer por completo los intereses tanto del afectado como del investigado mediante la no persecución penal. Esto, a su vez, contribuye a aliviar la carga procesal en la administración de justicia. En resumen, la implementación del principio de oportunidad facilita la administración de justicia, ya que mediante un acuerdo negociado obliga al fiscal a no llevar a cabo la acción penal y, por ende a archivar el caso.

1.7.2. DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR

1.7.2.1. TEORÍAS JURÍDICAS SOBRE EL DELITO DE OMISIÓN ALIMENTARIA.

Resolución Plenaria (2015). Durante el pleno jurisdiccional distrital Penal de la Corte Superior de Justicia de Junín, celebrado en la ciudad de Huancayo, se estableció que la omisión a la asistencia familiar es considerada como un delito de mera actividad, con carácter permanente y que implica flagrancia hasta que se haya cancelado. También se destaca por el escritor que la permanencia es voluntaria, ya que el individuo decide no cumplir con una decisión judicial. En otras palabras, el agente mantiene la situación de peligro y la prescripción debe contarse a partir de que cese esta permanencia, ya que se establece con solo llevar a cabo la conducta. Es una situación permanente porque la persona mantiene el riesgo y puede terminar en el momento en que el sujeto cumple con su deber de proporcionar alimentos. También, si se establece que la omisión de asistencia familiar es un delito permanente, se pone fin a su flagrancia. El delito de omisión de asistencia familiar se completa en el momento en que vence el plazo en el que el obligado no cumplió con el pago, tal y como se establece de manera precisa.

Coarite, A. Según et al. (2020), el artículo 149 de la norma penal establece que la comisión del delito de Omisión de la Obligación Alimentaria conlleva una pena privativa de libertad efectiva para el imputado. A pesar de que en nuestro marco jurídico general no se aplica prisión por deudas, en el caso de los delitos de omisión existe una excepción. Esta se refiere al incumplimiento de una sentencia judicial, lo cual resulta en la revocación de una pena suspendida y su sustitución por una pena efectiva en los delitos de omisión de asistencia familiar. De acuerdo con esto, el castigo penal podría ser no mayor tres años de privación de libertad efectiva.

El delito de OAF está establecido y castigado por el Art. La omisión, según el artículo 149 del Código Penal, consiste en no cumplir con el pago que un agente debe realizar, obligación que está establecida en una sentencia judicial (Código Penal, 1991). Se infiere de lo establecido en la ley penal que, la creación del delito de OAF se origina por el no cumplimiento de pago del obligado, el cual, con pleno conocimiento de la existencia de una sentencia judicial, intencionalmente deja de proporcionar los alimentos (Vinelli y Sifuentes, 2019).

Como una subcategoría se consideran los alimentos, como se establece en el código civil peruano, donde se destaca que la definición de alimentos abarca no solo la nutrición diaria, sino también todos los elementos indispensables para el mantenimiento y la supervivencia del individuo. El artículo 472° establece que los alimentos se refieren a lo indispensable para que una persona pueda sustentarse, contar con un lugar para vivir, vestimenta, acceso a la educación, algún respaldo medioambiental y psicológico, formación para desempeñar su labor, entretenimiento; además de incluir los costos antes y después del parto para la madre gestante según el Código Civil Peruano de 1984. A partir de lo mencionado anteriormente, se puede inferir que la noción de alimentos abarca no solo el tema de la nutrición, sino también otros aspectos relacionados con el crecimiento completo de un individuo. Según la Defensoría del Pueblo (2019), se indica que el propósito de los delitos penales es proteger la seguridad de la familia y de sus miembros, por lo cual la falta de cumplimiento debe ser castigada mediante el sistema penal.

Antes de examinar el crimen, se identifica el origen del delito; de acuerdo con Ruiz (s.f.), señala que: La alimentación posee una base constitucional, de manera que al proteger en los artículos 4° y 6° a la familia y a los menores de edad, claramente se brinda una salvaguarda a los niños, adolescentes y a cualquier persona que necesite lo esencial para sobrevivir. Por

otro lado, el Código Civil en el artículo 472 establece que la “asistencia familiar se relaciona con el concepto legal de alimentos, entendidos como lo necesario para la subsistencia, vivienda, vestimenta, asistencia médica, educación, entrenamiento laboral, salud, recreación, de acuerdo a la situación y posibilidades de la familia.

1.7.2.2. DEFINICIÓN JURÍDICA DEL DELITO DE OMISIÓN ALIMENTARIA.

Según Quispe S. (2019), citado por Quilla & Zavaleta, se establece que el delito de omisión de asistencia familiar implica que un padre, madre, hermano, hermana, abuelo mayor de edad o tío no proporciona alimentos a un familiar directo de forma intencional, a pesar de existir una orden judicial que lo obliga a hacerlo. (p.155).

Para Mendoza, F. En 2019, el crimen de no asistir a la familia, al igual que cualquier crimen de omisión real o pura, requiere una situación específica para su formación, ya que solo de esta manera se puede determinar si la omisión va en contra de una orden concreta. La omisión en el comportamiento del sujeto activo crea una situación típica específica, adquiriendo significado la falta de acción dentro de un contexto situacional. En relación con esto, se analizan los componentes del delito con el objetivo de definir la situación específica, es decir, la comunicación de la sentencia judicial y la solvencia económica del deudor.

La situación estándar consta de dos elementos clave: i) la orden judicial; y ii) la habilidad del obligado para cumplir con la orden. Estas dos partes son los marcos regulativos en los que se fundamenta la imputación específica, por lo tanto, es necesario plasmarlas con

afirmaciones de hechos que formen de manera objetiva la situación típica. Solamente dentro de un escenario común tiene significado la imputación de: iii) la falta de alimentación, en contra de la orden específica. En caso de no haber una orden judicial válida, o si el responsable no puede proporcionar el sustento debido a problemas económicos, entonces no estaría cometiendo el delito. (pp.123-124).

Además, en la normativa nacional se establece que la falta de cumplimiento de las obligaciones alimentarias necesita de una regulación específica, por lo tanto, Torres, E. Según "Annual Report" (2010), se establece que nuestra normativa lo incorpora en la sección IV, del apartado III, "Los Delitos contra la Familia", y en este apartado el crimen de negación de ayuda familiar está junto al crimen de desamparo de mujer embarazada, se ha incluido explícitamente en el artículo 149, cuyo contenido es el siguiente.

Quien se abstenga de cumplir con su deber de proporcionar alimentos según lo establecido en una orden judicial será sancionado con una pena de prisión de hasta tres años, o con la realización de trabajo comunitario de veinte a cincuenta y dos jornadas, además de cumplir con la orden judicial correspondiente.

Si el agente ha fingido otra responsabilidad de proporcionar alimentos en colaboración con otra persona o renuncia o deja intencionadamente su empleo, la sanción será de al menos un año y de hasta cuatro años. En caso de resultar en lesiones graves o muerte que pudieron haberse anticipado, la pena será de al menos dos años pero no más de cuatro años para lesiones graves, y de al menos tres años pero no más de seis años en caso de muerte.

La falta de cumplimiento de los compromisos alimenticios está contemplada en el Código Penal vigente, bajo la denominación de "omisión de asistencia familiar", en vez de "abandono de familia", como era conocido en la Ley 13906, promulgada en 1962. En otras palabras, como se puede observar, el objetivo de la norma es proteger a la persona más vulnerable, de ahí la inclinación realista, donde la sanción se relaciona principalmente con el abandono económico.

1.7.2.3. BIEN JURÍDICO PROTEGIDO DEL DELITO DE OMISIÓN ALIMENTARIA

El propósito de la penalización por no cumplir con la obligación alimentaria es proteger a Torres, E. Según (2010), se menciona en palabras de Claudio Belluscio que el bien jurídico es "la garantía de los integrantes de la familia de recibir asistencia material". El autor en cuestión no está de acuerdo en que el bien jurídico protegido sea la unidad familiar, ya que la intención de esta regla es brindar protección a aquellos individuos que se encuentran bajo resguardo legal.

Aquí la protección debe ser una realidad, en varias ocasiones no son parte de la familia central del obligado, y, por otro lado, también, no todos los miembros de la familia deben recibir ayuda con los alimentos. Sin lugar a dudas, la finalidad de este crimen es garantizar principalmente las circunstancias imprescindibles para el adecuado crecimiento del niño, sin negar que estos privilegios emanan de la unidad familiar; por lo tanto, se salvaguarda también a la familia como ente social.

Los escritores siguen la postura predominante que sostiene que el objeto jurídico protegido es "la familia y en particular las obligaciones de ayuda", dado que, aunque el crimen

de omisión de alimentos está clasificado en el tercer título, dentro de los delitos contra la familia. Es importante señalar que la norma no ampara la totalidad de los derechos y obligaciones familiares, como por ejemplo el compromiso de fidelidad, el de vivir juntos, la protección moral, entre otros, sino únicamente el de proporcionar ayuda material.

1.7.2.3. PRESUPUESTOS OBJETIVOS DEL DELITO DE OMISIÓN ALIMENTARIA

A. La obligación alimentaria

El tipo penal demanda, entre sus supuestos objetivos, “la prestación de los alimentos”, a lo cual Torres, E. (2010), precisa que, la obligación alimenticia no está limitada solo a los miembros unidos por el vínculo de sangre, sino también a los que lo conforman por el vínculo legal. En efecto, a los hijos adoptivos también les corresponde este derecho, el mismo que es recíproco, porque este también podrá ser requerido para asistir a sus padres. Cabe resaltar que, esta obligación surge esencialmente de los lazos que unen a los miembros de la familia, y principalmente por un deber “de solidaridad” que nace de esta institución (p. 33 – 35).

B. La existencia de una resolución judicial -sentencia

La existencia de una resolución judicial es requerida por la norma. Torres, E. Según (2010), se menciona que la decisión del tribunal debe ser definitiva en la que se establezca específicamente la cantidad que corresponde a la pensión alimenticia y se haya notificado de acuerdo con la ley a las partes involucradas en el proceso. De igual manera, si las partes han alcanzado una conciliación o un acuerdo judicial, es necesario llevarlo ante el Juez de paz letrado para que sea aprobado por medio del órgano jurisdiccional y para exigir al obligado que cumpla con la asistencia económica si no lo hace.

Solo el no cumplimiento de los acuerdos hechos en un documento privado no puede

llevar a la apertura de una investigación penal, ya que la ley establece claramente que la demanda de esa obligación debe provenir de una decisión judicial (sentencia). En esa dirección, el pago de los salarios acumulados va a compensar de manera consecutiva esa disminución y prevenir que se genere la situación de peligro.

En última instancia, cualquier acusación criminal surge debido al no cumplimiento de estas responsabilidades, y cualquier advertencia emitida en el procedimiento de manutención infantil se deriva de la falta de pago de las cuotas adeudadas, lo que en la práctica implica que todas las acciones legales iniciadas se deben a pagos no efectuados en el momento oportuno (vencidos).

Arias, J. Según Quilla & Zavaleta (2015), se menciona que el delito de incumplimiento de la prestación de alimentos surge cuando el obligado de manera intencional deja de proporcionar alimentos, los cuales fueron previamente fijados en una decisión judicial, luego de un proceso sumarísimo relacionado con los alimentos. Este es el caso de aquellas personas que, con pleno conocimiento o por orden judicial aceptada, tienen la responsabilidad de proporcionar una pensión alimenticia a otra persona y deciden no cumplir con dicha obligación.

El término "resolución" fue utilizado por el legislador al redactar el tipo penal para abarcar tanto una sentencia como un auto de asignación provisional de alimentos que se establece al principio del proceso o justo después de iniciado, a favor del beneficiario alimentista (p, 281).

C. El incumplimiento de la obligación

Se requiere que haya una resolución judicial de acuerdo con la normativa.

Torres, E. Según (2010), se menciona que la resolución del tribunal debe ser definitiva,

especificando el monto exacto que se debe pagar como pensión alimenticia y haber sido comunicada de acuerdo a lo establecido por la ley a las partes involucradas en el proceso. En situaciones en las que las partes hayan llegado a un arreglo o un acuerdo legal, es necesario presentarlo ante el Juez de paz letrado para que sea aprobado y utilizado, para así solicitar al obligado que cumpla con la asistencia económica.

El incumplimiento solamente de los compromisos pactados en un documento privado no puede resultar una persecución penal, ya que la legislación específica que la acción para exigir dicha obligación debe originarse a partir de una decisión judicial (sentencia). En esa dirección, el abono de los salarios pendientes resultará en la compensación de la disminución e impedirá que se desencadene la situación de peligro.

Finalmente, cada acusación penal surge debido al no cumplimiento de estas responsabilidades, y cualquier advertencia emitida durante el proceso de manutención de menores se origina a partir del cálculo de los pagos no hechos, lo que en la realidad indica que todas las acciones legales que se inicien estén relacionadas con pagos no efectuados a tiempo (devengados).

Arias, J. Según Quilla & Zavaleta (2015), se señala que el delito de incumplimiento de obligación alimentaria se materializa cuando el individuo de manera intencional incumple su obligación de prestar alimentos, los cuales fueron previamente establecidos en una decisión judicial como pensión alimenticia, luego de haber concluido un procedimiento sumario relacionado con los alimentos. Eso significa que aquellas personas que tienen el deber legal de asistir con una pensión alimenticia a otra persona, pero deciden no hacerlo, están incurriendo en el delito de omisión el acto típico.

1.8. DEFINICIONES DE TÉRMINOS BÁSICOS

A. Acusación

“Es el acto fiscal procesal postulador mediante el cual se inserta la pretensión penal consistente en que el juez aplique una pena u otra consecuencia jurídica del delito al acusado por el hecho imputado.

B. Alimentos

Las necesidades esenciales del niño en situación de alimentación son cruciales para su apropiado desarrollo físico y mental, posibilitándole integrarse en la sociedad. Asimismo, el acceso a la alimentación abarca la vivienda, la vestimenta, la atención sanitaria, la enseñanza, la formación, entre otros aspectos.

Asistencia Familiar

En relación al término jurídico de los alimentos, se entiende como aquello necesario para la subsistencia, vivienda, vestimenta, educación, formación laboral, salud y entretenimiento, de acuerdo con la situación y recursos de la familia.

Delito de mera actividad

La omisión de ayuda a la familia es un crimen de pura acción ya que se constituye con solo llevar a cabo la conducta mencionada.

C. Delito de peligro

Es considerado como un delito de peligro, ya que no se requiere que la víctima sufra un daño como consecuencia de la conducta omisiva. Solo se necesita el incumplimiento para darse cuenta de que existe la posibilidad de un riesgo para la persona dependiente.

D. Delito permanente

Permanente ya que creen que al tratarse de una conducta de omisión, el delito se prolonga en el tiempo mientras el agente no lleve a cabo la acción esperada. Por otro lado,

algunos lo consideran como un delito instantáneo y también hay personas que lo señalan como un delito continuado.

E. Justicia penal negociada

En los distritos judiciales donde está en vigor el nuevo Código Procesal Penal (CPP-2004), varios procedimientos finalizan mediante un sistema de justicia penal negociada, en el cual el fiscal y el imputado llegan a un acuerdo. La aceptación voluntaria de los cargos por parte del imputado es crucial para resolver el caso a través de la Justicia negociada

F. .La conformidad

Numerosos procedimientos realizados en los distritos judiciales donde rige el nuevo Código Procesal Penal (CPP-2004) finalizan a través de un sistema de justicia penal negociada, en el que se llega a un acuerdo entre el fiscal y el imputado. Es esencial que el imputado acepte voluntariamente los cargos presentados para lograr una solución a través de la "Justicia negociada.

Obligación alimenticia

Esta responsabilidad surge fundamentalmente de los vínculos que conectan a los integrantes de la familia, y principalmente por una obligación "de solidaridad" que se origina de esta entidad.

G. Omisión a la asistencia familiar

Delito en el cual un padre, una madre, un hermano, una hermana, un abuelo mayor de edad o un tío obligado no proporciona alimentos a un familiar directo, de forma intencional, a pesar de que hay una orden judicial que lo requiere, violando su responsabilidad de proporcionar ayuda material.

II. MÉTODOLOGÍA

2.1. TIPO DE INDAGACIÓN

El presente trabajo de investigación es básica puesto que sirve para adquirir nuevos conocimientos sobre la base de fenómenos o hechos observables y no pretende autorizar ninguna aplicación o uso en particular (Muntané, J. 2010). Asimismo, el autor señala que este tipo de investigación es una indagación pura, teórica o dogmática. Se caracteriza porque parte de un marco teórico y permanece en él; la finalidad radica en formular nuevas teorías o modificar las existentes, así como en incrementar los conocimientos científicos o filosóficos, pero sin contrastarlos con ningún aspecto práctico.

En esta tesis utilizamos un enfoque cualitativo porque tuvimos como resultado una relación cooperadora entre el Principio de Oportunidad y el delito de Omisión Alimentaria.

2.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de diseño no experimental, descriptivo y transversal: Hernández, R. et al (2014), describen que en este tipo de indagación “los estudios que se realizan sin la

manipulación deliberada de variables y en los que solo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos; únicamente se describen mediante los antecedentes de eventos anteriores.

En esta pesquisa no se manipuló de ninguna manera a las dos variables; se analizaron las carpetas fiscales del Primer Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativo de Huamanga; únicamente se describió según los archivos fiscales.

Indicadores 1

Ind.1. Actas de acuerdo en la etapa de la investigación preliminar

Ind.2. Eficacia de la Reparación Civil.

Ind.3. Actas de acuerdos cumplidos y abstención de la acción penal.

Ind.4. Actas de acuerdos incumplidos o no arribados e incoación del proceso inmediato.

Indicadores 2

Ind.1. Deberes legales de asistencia familiar

Ind.2. Incumplimiento de la obligación

Ind.3. Conducta del obligado

Ind.4. Resolución judicial de la pensión alimenticia

2.3. ESCENARIO DE ESTUDIO DE INDAGACIÓN

El presente estudio se realizó en el Primer Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga durante los periodos de 2019 al 2021.

2.4. TÉCNICAS PARA LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

2.4.1. TÉCNICA

Las técnicas de investigación son un conjunto de métodos y procedimientos sistemáticos destinados a garantizar la funcionalidad del proceso de investigación. Es decir, acceder a grandes cantidades de información y conocimiento para solucionar nuestros problemas (Martínez, L. 2017).

En este estudio se utilizó la técnica de análisis documental tramitados en el Primer Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga durante los periodos 2019 al 2021, los mismos que permitió la obtención de una información precisa sobre la aplicación del Principio de Oportunidad en el delito de Omisión Alimentaria, evidenciándose una conexión recíproca entre las dos variables.

2.4.2. INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Según Palella, S.et al (2017), el instrumento de investigación es cualquier recurso del cual pueda valerse el investigador para acercarse a los fenómenos y extraer de ellos información requerida. En cada herramienta concreta pueden distinguirse dos aspectos diferentes: una forma y un contenido (p. 125).

El instrumento de esta indagación fue ficha de entrevista a los expertos en materia penal (abogados de derecho penal), guía de análisis documental y lista de cotejos que consta de 16 ítems, elaborados por el investigador, recopilados de 05 carpetas fiscales investigados ante el Primer Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga durante el periodo 2019 al 2021, los mismos que fueron sometidos al juicio de expertos para su validación y confiabilidad.

2.5. VALIDEZ DE INSTRUMENTO CUALITATIVO

2.5.1. VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

Chávez (2001) afirma que, la validez “Es la eficacia con que un instrumento mide lo que se pretende”. Por su parte, Hernández y otros (2003), define la validez como el grado en que un instrumento realmente pretende medir la validez.

En este trabajo se validaron los instrumentos de investigación a través de juicio de expertos, quienes evaluaron tomando en cuenta los criterios por contenido, forma y coherencia de la lista de cotejos elaborados por el investigador.

2.5.2. CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

Según Arias (2012), precisa que, la confiabilidad es el grado en que un instrumento produce resultados consistentes y coherentes. Esto significa que la confiabilidad es "la capacidad de un ítem para realizar su función requerida en condiciones específicas durante un período de tiempo específico". En otras palabras, logramos la confiabilidad requerida cuando el "ítem" hace lo que pretendemos que haga en el momento de su aplicación.

En esta exploración se determinó la confiabilidad de la ficha de entrevista, guía de análisis documental y de la lista de cotejos para que en el momento de su aplicación se obtenga un resultado consistente y coherente. Para que de esta manera se logre los objetivos del estudio.

2.6. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

El proceso de análisis de datos cualitativos se compone de distintas fases, aunque puede ser un procedimiento repetido o de aproximación sucesiva. Las fases principales

incluyen: El descubrimiento y la obtención de los datos. La preparación, revisión y transcripción de los datos, en su caso, a texto. La recolección de la información y el análisis de esos datos ocurren, por lo general, de manera simultánea a Hernández, R. et al (2014, p.195).

En el presente trabajo, para el procesamiento de datos recopilados, se utilizó la técnica de análisis documental a través de la guía de revisión documental.

2.7. ASPECTOS ÉTICOS

Osorio (2000), afirma sobre la existencia de 4 principios éticos: el sujeto en ensayo o intervenido aceptará libremente a la indagación; los investigados tienen derecho de decidir las condiciones en las cuales participarán; los datos recolectados no pueden ser usados fuera de fines investigativos para propósitos comerciales o no científicos; el procedimiento que se aplique, dentro de un estudio, el cual sea éticamente aprobado, puede llegar alcanzar un mejor estándar ético entre los investigadores (Martín, 2013).

III. RESULTADOS

3.1. ANÁLISIS DE RESULTADOS

En esta indagación se desarrolló el análisis de los datos recolectados; por tanto, los resultados son la parte final del proceso de investigación, que dará sustento a la orientación de una indagación científica. Se debe hacer referencia que en la investigación documental al realizar la recolección de datos es para detectar, obtener y consultar la biografía y otros materiales que parten de otros conocimientos y/o informaciones recogidas moderadamente de cualquier realidad, de manera selectiva, de modo que puedan ser útiles para los propósitos del estudio (Hernández, R. et al (2015). En consecuencia, del objetivo general: “Analizar la relación que existe entre el Principio de Oportunidad y el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar”, del cual se formularon las siguientes interrogantes, tomando en cuenta las dimensiones. En la dimensión aplicación del Principio de Oportunidad:

1. ¿Beneficia el Principio de Oportunidad al obligado?
2. ¿El acuerdo reparatorio es cumplido por el obligado?
3. ¿Influye la voluntad de pago del sujeto activo en la abstención de la acción penal?
4. ¿La conducta del obligado influye en el ejercicio de la acción penal?

Según Aponte, Rojas, Bautista, Almonacid, Barboza y Ramos (2024) consideran al principio de oportunidad como un establecimiento de derecho penal, que permite, ante una falta y reconocimiento expreso de su causante, la viabilidad extraordinaria de no ejercitar la acción penal en su contra, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el CPP. (p.58). En tal sentido, se concluye que el principio de oportunidad es una herramienta de tipo legal y muy necesaria para el fiscal donde puede dejar de ejercer la acción penal, procurando satisfacer íntegramente los intereses del agraviado, y al imputado con la no persecución penal, descongestionando de esta manera la carga procesal del representante del Ministerio Público. En conclusión, la aplicación del principio de oportunidad viabiliza la justicia penal, puesto que por su acción negociada obliga al representante del Ministerio Público a abstener de ejercer la acción penal y consecuentemente archivar una causa.

En la dimensión de la teoría jurídica del delito de Omisión a la Asistencia Familiar, se formuló los siguientes ítems:

1. ¿Existen normas que exigen el pago de la asistencia familiar?
2. ¿Implica flagrancia el incumplimiento de pago de la obligación alimentaria?
3. ¿El incumplimiento de una sentencia de omisión familiar conlleva a una revocatoria de pena suspendida?

Asimismo, Aponte, Rojas, Bautista, Almonacid, Barboza y Ramos (2024), quienes manifestaron que, efectivamente existen normas que obligan el pago de la asistencia alimentaria y su incumplimiento implica flagrancia, que al existir una sentencia penal por el delito de omisión a la asistencia familiar llevaría a una revocatoria de pena, esto es una pena efectiva.

Asimismo, como fundamento teórico mencionamos al Acuerdo Plenario, (2015), donde determinaron que, el delito de omisión a la asistencia familiar, es de mera actividad, de carácter

permanente e implica flagrancia mientras no se cancele. Además, recalca el autor que, es permanente porque voluntariamente decide no acatar una resolución judicial, esto es, el agente mantiene la situación de riesgo, debiendo computarse la prescripción al cesar la permanencia, porque se configura con la sola realización de la conducta, es permanente porque la persona mantiene la situación de riesgo y puede cesar en el momento que el sujeto cumpla con su obligación alimentaria. Por tanto, si se determina que el delito de omisión a la Asistencia Familiar, es permanente, también se establece su flagrancia. De la misma forma precisa que, el delito de omisión a la asistencia familiar se consuma en el momento en que transcurra el plazo en que el obligado incumplió con el pago.

La dimensión definición jurídica del delito de Omisión a la asistencia Familiar, se consideró 3 preguntas siguientes:

1. ¿La conducta irresponsable del sujeto activo genera un incumplimiento de pago?
2. ¿El comportamiento omisivo del obligado configura una determinada situación típica?
3. ¿El incumplimiento de los deberes alimentarios se encuentra sancionado por la normativa penal?

Según Aponte, Rojas, Bautista, Almonacid, Barboza y Ramos (2024), quienes afirman que la conducta del obligado determina una situación típica contraria a la ley, pasible de una sanción penal.

Además, para sustentar teóricamente en respuesta a las 3 interrogantes, tomamos a Mendoza (2019), quien afirma que, el delito de omisión a la asistencia familiar, como todo delito de omisión propia o pura, para su configuración exige una concreta situación típica, puesto que, solo así, se comprueba si la omisión obstruye un mandato concreto. El comportamiento omisivo del sujeto activo, configura una determinada situación típica, adquiriendo sentido la omisión en un contexto situacional. En ese sentido, los elementos del tipo penal se interpretan de cara a la configuración de la situación típica, esto es, la notificación de la resolución judicial y la capacidad económica del obligado.

Referente a la dimensión bien jurídico protegido del delito de Omisión alimentaria, que consta de las 3 siguientes interrogantes:

1. ¿La norma protege todos los derechos y deberes de la familia?
2. ¿La familia y específicamente los deberes asistenciales son bienes jurídicos protegidos?
3. ¿La norma protege la asistencia material?

Aponte, Rojas, Bautista, Almonacid, Barboza y Ramos (2024), los cuales confirman que el bien jurídico protegido del delito de omisión a la asistencia familiar es la familia.

De igual manera, para tener un fundamento jurídico tomamos al autor Torres (2010), quien indica citando a Claudio Belluscio que, el bien jurídico es “la protección de los miembros de la familia de este deber de asistencia material”. Dicho autor discrepa que el bien jurídico protegido resulte ser el núcleo familiar, por cuanto la finalidad de esta norma es proteger a estas personas que tienen resguardo de carácter legal.

En la dimensión Presupuestos objetivos del delito de Omisión a la Asistencia Familiar que consta de 3 ítems:

1. ¿La obligación alimentaria vincula a los miembros de la familia?
2. ¿Es necesario que exista una resolución judicial para el requerimiento de pago?
3. ¿La rebeldía del sujeto activo genera el incumplimiento de la obligación?

Aponte, Rojas, Bautista, Almonacid, Barboza y Ramos (2024), quienes afirman que los miembros de la familia se encuentran vinculados a la obligación alimentaria, la misma que se fija mediante una sentencia judicial, la cual es pasible de requerimientos de pago frente al incumplimiento del obligado.

Para ilustrar la respuesta en la subpregunta (la obligación alimentaria) de esta dimensión se tomó en cuenta al mismo autor Torres, E. (2010), quien sustenta que, no obstante, la precisión de que la obligación alimenticia no está limitado solo a los miembros unidos por el vínculo de sangre sino también a los que lo conforman por el vínculo legal.

En lo que respecta a la segunda pregunta secundaria (la existencia de una orden judicial), se requiere que exista una orden judicial, Torres, E. Según (2010), señala que es necesario que la decisión de la corte sea definitiva, estableciendo específicamente la cantidad de pensión alimenticia correspondiente y notificada de acuerdo con las regulaciones legales a las partes involucradas en el proceso.

Además, J. Arias. Se señala en (2020) que el delito de no cumplir con la obligación alimentaria (tercera pregunta) ocurre cuando la persona de manera intencional no cumple con el deber de proporcionar alimentos, los cuales fueron establecidos previamente en un fallo

judicial como pensión alimenticia, luego de finalizado un procedimiento sumario sobre alimentos. Aquellas personas que, con conocimiento o por decisión judicial consentida, tienen la obligación de pagar una pensión alimenticia a favor de otra persona, cometen el acto típico al omitir hacerlo.

El objetivo general en esta indagación fue analizar la relación que existe entre el Principio de Oportunidad y el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Primer despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativo de Huamanga de los años de 2019 al 2021. Lo cual según el análisis de fuente documental evidencia, que la herramienta procesal y el delito de Omisión Alimentaria van de la mano; puesto que la aplicación de este principio, previo reconocimiento de culpabilidad del imputado, lleva a un acuerdo reparatorio y cumplimiento de la obligación, descongestionando de esta forma la carga procesal.

Asimismo, la conexión que existe entre el Principio de Oportunidad y el delito de Omisión, concepto jurídico, bien jurídico y presupuestos objetivos a la Asistencia Familiar en el Primer despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativo de Huamanga de los años de 2019 al 2021. Se evidencia que ambas variables van enlazadas con un fin protectora de la obligación alimentaria, toda vez que ambos preservan el bien jurídico protegido y el interés superior del niño; es decir, que la aplicación de este instrumento procesal ayuda a resolver con prontitud procesos de omisión alimentaria.

IV. DISCUSIÓN

En este segmento de la investigación se lograron obtener las conclusiones de la tesis, por lo tanto, la discusión sigue el formato de las pautas de análisis de fuentes documentales de resultado, para garantizar que se facilite la toma de decisiones sobre una teoría, un plan de acción o una situación problemática. El objetivo general es analizar la relación entre el Principio de Oportunidad y el Delito de Omisión de Alimentos en el Primer Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga durante los años 2019 a 2021.

Los datos recopilados en los instrumentos de recolección de datos de la guía de análisis documental, fichas de entrevista a expertos en materia penal y lista de cotejos muestran que, con respecto al objetivo general, en las carpetas fiscales analizadas se observa que el Principio de Oportunidad y el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar están estrechamente vinculados, ya que ambas variables protegen el bien jurídico; se constata también que la aplicación de este instrumento procesal contribuye a resolver rápido los casos de omisión de prestación de alimentos; se revela que ambas variables cumplen con sus metas, es decir, ambas colaboran en la solución de la causa.

Igualmente, para respaldar la coherencia de la investigación se hace referencia al autor Cadillo, V. El estudio de et al (2022) llega a la conclusión de que el Principio de Oportunidad es esencial su aplicación en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, ya que su aplicación ayuda a resolver rápidamente los procedimientos relacionados con esta falta de responsabilidad familiar.

En las diferentes áreas del delito de Omisión a la Asistencia Familiar, tales como: teoría legal, definición legal, bien jurídico protegido y elementos objetivos de este crimen, conforme al examen de documentos fuente, las conversaciones con especialistas en leyes penales y formulario de entrevista, muestran una conexión protectora, ya que ambas variables buscan resguardar a la familia, en concreto, en lo que respecta a la ayuda material. Con el fin de mantener consistencia en lo mencionado, tenemos en cuenta las consideraciones del autor Torres, E. Según (2010), citando a Claudio Belluscio, se establece que la norma busca proteger al grupo familiar, el cual cuenta con respaldo legal.

V. CONCLUSIÓN

1. Según los instrumentos de recolección de datos, como lo es, la guía de análisis documental, la entrevista a expertos en la materia penal y lista de cotejo, se determinó que las dos variables, esto es, el Principio de Oportunidad y el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar se relacionan entre sí, toda vez, de que la aplicación de este instrumento procesal se encuentra permitido por ley en los delitos de omisión familiar, en vista de ser un delito que no supera los cuatro años de pena.
2. Se evidenció que la aplicación del Principio de Oportunidad va de la mano con la teoría jurídica del delito de Omisión a la Asistencia Familiar; toda vez de que ambos tutelan el bien jurídico protegido.
3. Se identificó una relación recíproca del Principio de Oportunidad con la definición jurídica del delito de Omisión Alimentaria, toda vez de que el objetivo primordial de ambos viene a ser el cumplimiento de la asistencia familiar.
4. Se comprobó una relación protectora entre el Principio de Oportunidad y el bien jurídico protegido, puesto que ambos tutelan a la familia.
5. Se detectó que existe una relación cooperadora entre el Principio de Oportunidad con los presupuestos objetivos del delito de Omisión a la Asistencia Familiar, toda vez, que sin la existencia de estos presupuestos no habría el delito de Omisión.

VI. RECOMENDACIONES

1. Recomendado al Primer Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, exhortar a las partes a fin de que cumplan con apersonarse al despacho fiscal para arribar al acuerdo negocial, previa orientación de los progenitores u obligados para salvaguardar la integridad y necesidades del alimentista.
2. Se recomienda al Primer Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, ejercer su potestad coercitiva contra los imputados desidiosos, que hacen caso omiso a las reiteradas citaciones.
3. Se sugiere al Primer Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga realizar talleres de orientación y/o charlas de capacitación para moralizar a los padres de familia sobre las consecuencias del incumplimiento de la prestación de alimentos.
4. Sugiero al Primer Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga desarrollar talleres de sensibilización a los obligados con el fin de que conozcan sobre los procesos penales del delito de Omisión a la Asistencia Familiar, así como de sus consecuencias.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

Acuerdo Plenario Jurisdiccional Distrital Penal Corte Superior de Justicia de Junín (2015)

chrome

extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/f5721c004b4fc131a953b921f2899114/doc03573820160114124110.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=f5721c004b4fc131a953b921f2899114

Acurio, N. (2021) tesis titulada La aplicación del principio de oportunidad como garantía de

mínima intervención jurídica en los tribunales de Guayaquil [Universidad Regional Autónoma de los Andes de Guayaquil]

<https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/11706>

Angulo Gatica de Ayala, Patricia Leonor (2019). El principio de oportunidad y el delito de

conducción en estado de ebriedad, Fiscalía Especializada de Tránsito, Lima Norte, 2018

[tesis, Universidad César Vallejo] file:///C:/Users/USER/Downloads/Angulo_GDAPL-SD.pdf

Arias, J. (2020). El dolo en los delitos de omisión a la asistencia familiar [tesis, Universidad

Continental de Huancayo] chrome extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj

https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/10494/2/IV_FDE_312_TE_Arias_Vasquez_2021.pdf

Arnal, J., Rincón, D., y Latorre, A. (1992). Investigación educativa: Fundamentos y

metodologías. Labor S.A. <https://www.icmujeres.gob.mx/wp->

Arteaga, Ch. (2020), afirma, Sistema de información y la Gestión por procesos en el Ministerio

de Cultura en el año 2020 [tesis, Universidad Peruana de Ciencias e Informática chrome

extension /efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj j [https / repositori upc edu.pe bitstream](https://repositori.upc.edu.pe/bitstream/handle/upci/279/Guitton_20_Arteaga_2C_20_Charly%20Eladio.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

handle upci 279 Guitton 20 Arteaga 2C 20 Charly%20Eladio.pdf?sequence

1&isAllowed=y

- Benavides, M. (2017), tesis titulada “La aplicación del principio de oportunidad como mecanismo de política criminal en la administración de justicia penal en Ecuador”, Presentada a la [Universidad de Salamanca de España] chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://gredos.usal.es/bitstream/10366/137275/1/DDP_Benevides_la%20aplicacion.pdf
- Bordón, D. (2021), Límites y aplicación de principio de oportunidad en delitos dolosos contra menores [Artículo, Universidad Externado de Colombia] Derecho y Realidad, 19 (38), 113-130. <https://doi.org/10.19053/16923936.v19.n38.2021.12656>
- Buitrón Soca Mijael (2018), Aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción y la carga procesal [tesis, Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga] chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/UNSCH/2686/1/TESIS%20D82_Bui.pdf
- Cadillo Vargas, Violeta L. et al (2022), tesis “El Principio de Oportunidad y su aplicación en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar” [tesis, Universidad César Vallejo], chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/89055/Cadillo_VVL-M%C3%A9ndez_AHV-SD.pdf?sequence=1
- Catalan, F. (2023), tesis “Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, 2021; [tesis, Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga] chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/UNSCH/5521/3/TESIS%20D99_Cat.pdf

- Chávez (2001), Marco metodológico de la Investigación, Capítulo III. chrome-extension://efaidnbnmnnibpcajpcglclefindmkaj/https://virtual.urbe.edu/tesispub/0081163/cap03.pdf
- Coarite Andrade, A. J., Cáceres Arbieto, M. P., Yujra Mamani, J., & Hilasaca Huamaní, L. S. (2020). The Crime Of Omission To Family Assistance From Clinical Criminology: "A study of the reality of Puno". (artículo, Ed.) Obtenido de Scopus: <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.085119531011&origin=resultslist&sort=plff&src=s&st1=OMISSION+OF+FAMILY+ASSISTANCE&sid=60d478d742ffa09af2a19089dbe2fa97&sot=b&sdt=b&sl=49&s=TITLE-ABS-KEYAUTH%28OMISSION+OF+FAMILY+ASSISTANCE%29&relpos=2&>
- Curbelo, I. (2017). ¿EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL NUEVO C.P.P. The Opportunity or Discretion Principle in The New C.P.P. Obtenido de <http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/4675/Tesis%20Maestr%C3%ADa%20-%20Sandra%20Fiestas%20Haro.pdf?sequence=1>
- Defensoría del Pueblo (2019). El Delito de Omisión de Asistencia Familiar en el Perú. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/03/Informe-deAjunt%C3%ADa-032-2019-DP-AAC-OMISION-ASISTENCIA-FAMILIARNACIONAL.pdf>
- Fernández, V. (2020). Tipos de justificaciones en la investigación científica. Publicación Espíritu emprendedor, IV(3), 65-76. <https://doi.org/10.33970>
- Gálvez, T. (2011), Artículo, Ministerio Público y la reparación civil proveniente del delito <file:///C:/Users/USER/Downloads/el-ministerio-publico-y-la-reparacion-civil-proveniente-del-delito-1066110.pdf>

- Goig M., J. (2018). Aproximación a la regulación y contenido del derecho a una alimentación adecuada. Madrid: Revista de derecho UNED. Recuperado de <https://search.proquest.com/docview/2065276836/fulltextPDF/32FB0EDD82614A0B/PQ/1?accountid=37408>
- Gómez, H. et al (2020). principio de oportunidad y su aplicación en el delito de conducción en estado de ebriedad [Tesis Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo] chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1737/Tesis%20Final.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Gonzales, R y Fuentealba, M. (2018) Las consecuencias de regular normativamente la mediación penal en el Sistema Acusatorio de Tradición Jurídica Continental en Chile. Chile: Revista Direito GV. Recuperado de <http://www.scielo.br/pdf/rdgv/v14n2/1808-2432-rdgv-14-02-0746.pdf>
- Guzmán, M. (2019). Aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión de asistencia familiar y el interés superior [Tesis, Universidad César Vallejo] <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/44576>
- Hernández y otros (2003), Metodología de la investigación. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://187.191.86.244/rceis/registro/
- Hernández, R. et al (2014), Metodología de la Investigación. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf
- Hernández, R. et al (2015), Los enfoques Cuantitativos y Cualitativos de la Investigación Científica. <https://es.scribd.com/document/458594251/Hernandez-Sampieri-et-al-2015-cap-1>

Huamán, R. (2018), tesis, titulada “El Principio de Oportunidad en los Delitos de Omisión de Asistencia Familiar en la fiscalía provincial Penal Corporativa de Huanta”.

[Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga]

<http://repositorio.unsch.edu.pe/handle/UNSCH/4961>

Lima: Instituto Pacífico. <https://lpderecho.pe/proceso-inmediato-delito-omision-asistencia-familiar-jurispe/>

Martínez Vega, Leslye Katerine (2017), Los niveles de la conciencia fonológica en niños y niñas de 5 años de la I.E. Virgen de Lourdes del distrito del Rímac 2017.[tesis

Universidad César Vallejo] chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/1781/Martinez_VLK.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Mendoza, F. (2019). *El proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar*.

OECD. (2018). Manual de Frascati 2015: Guía para la recopilación y presentación de información sobre la investigación y el desarrollo experimental. Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, FECYT.

<https://conocimiento.concytec.gob.pe/termino/investigacion-aplicada/>

Muntané, J. (2010) Introducción a la investigación.

file:///C:/Users/USER/Downloads/RAPDonline2010%20V33%20N3%2003.pdf

Osorio Hoyos, J. G. (2000). *Principios éticos de la investigación en los seres humanos y en animales*. Revista Medicina, LX(2), 255-258.

<https://www.medicinabuenosaires.com/revistas/vol60-00/2/principioseticos.htm>

Palella, S. et al (2017). Metodología de la investigación Cuantitativa. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://virtual.urbe.edu/tesispub/01075

00/cap03.pdf

- Quispe, S. (2019). Principio de Oportunidad y su relación con el delito de omisión a la asistencia familiar [Tesis, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión-Huacho] <https://1library.co/document/ydj8l7ey-principio-oportunidad-relacion-delito-omision-asistencia-familiar-huacho.html>
- Ruiz, M. (s/f). EL DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR, REFLEXIONES, Y PROPUESTA PARA LA MEJOR APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD QUE LA REGULA. Obtenido de http://historico.pj.gob.pe/CorteSuprema/cij/documentos/C4-10_delito_omision_asistencia_familiar_210208.pdf
- Sánchez, S. (2021), tesis “El Principio de Oportunidad en Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Colombia y Alternativas frente al Trato Diferencial de los Adolescentes en conflicto con la Ley”. [Tesis, Universidad Santo Tomás de Bogotá]. <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://repository.usta.edu.co/>
- Torres, E. (2010). El delito de Omisión a la Asistencia Familiar. <http://sbiblio.uandina.edu.pe/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=6252>
- Vila, V. (2022). Calidad de Sentencias sobre Omisión de Asistencia Familiar, en el Expediente n 009552015-0-0501-JR-PE-01, del distrito judicial de Ayacucho – huamanga, 2020, presentada a la Universidad Católica los Ángeles Chimbote Chrome extensión: // efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://repository.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/25761/CALIDAD_JUSTICIA_VILA_LOPEZ_VLADIMIRO.pdf?sequence=1

ANEXO

Anexo 1. Matriz de consistencia

Anexo 2. Matriz de operacionalización de variables

Anexo 3. Ficha de validación por los expertos

Anexo 4. Instrumentos de recolección de datos

- Guía de análisis documental
- Lista de cccotejo
- Ficha de entrevista a los abogados (experto en materia penal)

ANEXO 01. Matriz de consistencia

TITULO: Principio de Oportunidad y su relación con el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga de los periodos 2019 al 2021

| PROBLEMA | OBJETIVOS | HIPOTESIS | INDICADORES | DIMENSIONES | METODOLOGÍA |
|---|---|--|---|---|--|
| <p>GENERAL</p> <p>¿Cuál es la relación que existe entre el Principio de Oportunidad y el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el primer despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativo de Huamanga de los años de 2019 al 2021?</p> | <p>GENERAL</p> <p>Analizar la relación que existe entre el Principio de Principio de Oportunidad y el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el primer despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativo de Huamanga de los años de 2019 al 2021?</p> | <p>GENERAL</p> <p>Existe relación entre el Principio de Oportunidad y el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en en el primer despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativo de Huamanga de los años de 2019 al 2021</p> | <p>VARIABLE 1</p> <p>Principio de oportunidad.</p> <p>Ind.1. Actas de acuerdo en la etapa de la investigación preliminar</p> <p>Ind.2. Eficacia de la Reparación Civil.</p> <p>Ind.3. Actas de acuerdos cumplidos y abstención de la acción penal.</p> <p>Ind.4. Actas de acuerdos incumplidos o no arribados e incoación del proceso penal.</p> | <p>PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD</p> <p>D1. Aplicación del Principio de Oportunidad</p> | <p>TIPO DE INVESTIGACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> • Básica <p>NIVEL DE INVESTIGACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> • Descriptiva <p>MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deductiva • Observación y análisis <p>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> • No experimental • Retrospectivo • Transversal <p>POBLACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> • Población: 30 carpetas fiscales, periodo 2019 y 2021 <p>MUESTRA</p> <ul style="list-style-type: none"> • 05 carpetas fiscales <p>TÉCNICAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revisión documental <p>INSTRUMENTOS</p> <p>Lista de cotejos, Guía de análisis documental.</p> |
| <p>Problema específico</p> <p>¿Cómo es la relación que existe entre el Principio de Oportunidad y la teoría jurídica del delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el primer despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativo de Huamanga de los años de 2019 al 2021?</p> | <p>Objetivos específicos</p> <p>Determinar la relación que existe entre el Principio de Oportunidad y la teoría jurídica del delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el primer despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativo de Huamanga de los años de 2019 al 2021.</p> | <p>Hipótesis específica</p> <p>Existe relación entre el Principio de Oportunidad y la teoría jurídica del delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el primer despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativo de Huamanga de los años de 2019 al 2021.</p> | <p>VARIABLE 2</p> <p>VD: Delito de Omisión a la Asistencia Familiar.</p> <p>Indicadores:</p> <p>Ind.1. Deberes legales de Asistencia Familiar</p> | <p>DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR.</p> <p>D1. Teorías jurídicas del delito de Omisión a la Asistencia Familiar.</p> <p>D2. Definición jurídica del delito de Omisión a la Asistencia Familiar</p> <p>D3. Bien jurídico protegido del delito de Omisión Alimentaria.</p> | |
| <p>¿Cuál es la relación que existe entre el Principio de Oportunidad y la definición jurídica del delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el primer despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativo de Huamanga de los años de 2019 al 2021?</p> | <p>Identificar la relación que existe entre el Principio de Oportunidad y el concepto jurídico del delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el primer despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativo de Huamanga de los años de 2019 al 2021.</p> | <p>Existe relación entre el Principio de Oportunidad y el concepto jurídico del delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el primer despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativo de Huamanga de los años 2019 al 2021.</p> | | | |

| | | | | | |
|---|--|--|---|---|--|
| <p>¿Cómo es la relación que existe entre el principio de oportunidad y el bien jurídico protegido del delito de Omisión alimentaria en el primer despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativo de Huamanga de los años de 2019 al 2021?</p> | <p>Determinar la relación que existe entre el Principio de Oportunidad y el bien jurídico protegido del delito de Omisión alimentaria en el primer despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativo de Huamanga de los años de 2019 al 2021.</p> | <p>¿Existe relación entre el Principio de Oportunidad y el bien jurídico protegido del delito de Omisión alimentaria en el primer despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativo de Huamanga de los años de 2019 al 2021?</p> | <p>Ind.2. Incumplimiento de la obligación alimentario Ind.3. Conducta del Obligado Ind.4. Resolución judicial del proceso de alimentos</p> | <p>D4. Presupuestos objetivos del delito de Omisión a la Asistencia Familiar</p> | <p>• Ficha de entrevista a los expertos en la materia penal (abogados)</p> |
| <p>¿Cuál es la relación que existe entre el Principio de oportunidad y los presupuestos objetivos del delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el primer despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativo de Huamanga de los años de 2019 al 2021?</p> | <p>Identificar la relación que existe entre el Principio de Oportunidad y los presupuestos objetivos del delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el primer despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativo de Huamanga de los años de 2019 al 2021.</p> | <p>¿Existe relación entre el Principio de Oportunidad con y el bien jurídico protegido del delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la el primer despacho de Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativo de Huamanga de los años de 2019 al 2021?</p> | | | |

ANEXO 02. Matriz de operacionalización de las variables

| VARIABLES | DEFINICIÓN CONCEPTUAL | DEFINICIÓN OPERACIONAL. | DIMENSIONES | ÍTEMES | INDICADORES | ESCALA DE MEDI. | |
|--|--|--|--|--|--|-----------------|---|
| | | | | | | 1 | 0 |
| Principio de Oportunidad Variable 1 | El principio de oportunidad es la posibilidad concedida al titular de la acción penal–el Ministerio Público- de renunciar a la persecución o desistir de su ejercicio en los casos en que le está permitido, los cuales se hallan taxativamente enumerados por la ley procesal y por regla general su efectividad está sujeta a la aprobación del Tribunal y del interesado. Como dice Hassemer. Si el legislador no se aferra estrictamente al principio de legalidad, siempre tiene la posibilidad de aportar a las autoridades instructoras los criterios para una actividad selectiva, como limitar la persecución penal cuando se trate de bagatelas o cuando pueda prescindirse de la persecución penal por determinadas razones (Curbelo 2017, p. 4). | El Principio de Oportunidad es una facultad del Representante del Ministerio Publico para arribar a una justicia penal negociada con el imputado. Será aplicado con lista de cotejos. | Aplicación del Principio de Oportunidad | ¿Beneficia el Principio de Oportunidad al obligado? | Actas de acuerdo en la etapa de la investigación preliminar | | |
| | | | | ¿El acuerdo reparatorio es cumplido por el obligado? | Eficacia de la Reparación Civil. | | |
| | | | | ¿Influye la voluntad de pago del sujeto activo en la abstención de la acción penal? | Actas de acuerdos cumplidos y abstención del ejercicio penal | | |
| | | | | ¿La conducta del obligado influye en el ejercicio de la acción penal? | Acta de acuerdos incumplidos o no arribados e incoación de proceso penal | | |
| Delito de Omisión a la Asistencia Familiar | Quispe, S. (2019), citando a Quilla & Zavaleta afirma que, el delito de omisión a la asistencia familiar consiste: “En que un padre, una madre, un hermano, una hermana, un abuelo mayor de edad o un tío no presta alimentos a un familiar directo, dolosamente, pese a que existe una resolución judicial que así le impone”. (p. 155). Con lista de cotejos será aplicado | Es el incumplimiento de pago oportuno de la pensión alimenticia fijada mediante sentencia judicial. | Teorías jurídicas del delito de Omisión a la Asistencia Familiar | ¿Existen normas que exigen el pago de la asistencia familiar? | Deberes legales de asistencia familiar | | |
| | | | | ¿Implica flagrancia el incumplimiento de pago de la obligación alimentaria? | | | |
| | | | | ¿El incumplimiento de una sentencia de omisión familiar conlleva a una revocatoria de pena suspendida? | | | |
| | | | Definición jurídica del delito de Omisión a la Asistencia Familiar | ¿La conducta irresponsable del sujeto activo genera un incumplimiento de pago? | Incumplimiento de la obligación | | |
| ¿El comportamiento omisivo del obligado configura una determinada situación típica? | | | | | | | |
| ¿El incumplimiento de los deberes alimentarios se encuentra sancionado por la normativa penal? | | | | | | | |

| | | | | | | |
|--|--|--|---|--|--|--|
| | | | <p>Bien jurídico protegido del delito de Omisión Alimentaria</p> <p>¿La norma protege todos los derechos y deberes de la familia?</p> <p>¿La familia y específicamente los deberes asistenciales son bienes jurídicos protegidos?</p> <p>¿La norma protege todos los derechos y deberes de la familia?</p> | <p>Conducta del obligado</p> | | |
| | | | <p>Presupuestos objetivos del delito de Omisión a la Asistencia Familiar.</p> <p>¿La obligación alimentaria vincula a los miembros de la familia?</p> <p>¿Es necesario que exista una resolución judicial para el requerimiento de pago?</p> <p>¿La rebeldía del sujeto activo genera el incumplimiento de la obligación?</p> | <p>Resolución judicial del proceso de alimentos.</p> | | |

ANEXO 03. Ficha de validación



UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



I. DATOS GENERALES

- 1.1. **APELLIDOS Y NOMBRES DEL EXPERTO:**
- 1.2. **INSTITUCIÓN DONDE LABORA:**
- 1.3. **TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:** Principio de Oportunidad y su relación con el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el primer despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga de los años de 2019 al 2021.
- 1.4. **NOMBRE DEL INSTRUMENTO:** Encuesta
- 1.5. **AUTOR DEL INSTRUMENTO:** Edwin Huamán Vargas

II. DATOS DE VALIDACIÓN

| N° | CRITERIOS DE EVALUACIÓN | CALIFICACIÓN | | | | | |
|----|--|-----------------|--------------|------------|----------------|------------|--------------|
| | | DEFICIENTE 1 | REGULAR 2 | BUENO 3 | MUY BUENO 4 | EXCEL 5 | PROMEDI O |
| 1 | ¿El instrumento mide los indicadores que se pretenden medir? | | | | | | |
| 2 | ¿Los ítems son suficientes para la medición de todos los indicadores? | | | | | | |
| 3 | ¿Las instrucciones del instrumento le parecen apropiadas? | | | | | | |
| 4 | ¿Las preguntas son comprensibles y están correctamente redactadas? | | | | | | |
| 5 | ¿El ordenamiento de los ítems es adecuado? | | | | | | |
| 6 | ¿La presentación formal: tipo y tamaño de letra, coherencia y cohesión del instrumento es apropiada? | | | | | | |
| 7 | ¿Los objetivos y variables están formuladas coherentemente y que puedan ser medibles? | | | | | | |
| 8 | ¿La estructura del instrumento ofrece un orden lógico y coherente? | | | | | | |
| 9 | ¿Se observa precisión y concisión en la formulación del instrumento? | | | | | | |
| 10 | ¿La hoja de respuestas está correctamente presentada? | | | | | | |

Lugar y fecha:

.....
FIRMA DEL EXPERTO
DNI.....
N° CELULAR.....

FICHA DE ENTREVISTA
A los expertos en la materia (abogados)

Título: Principio de Oportunidad y su relación con el Delito de Omisión a la asistencia Familiar en el primer despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga entre los años 2019 al 2021.

Nombres y apellidos:

Cargo:

Objetivo general

Analizar la relación que existe entre el Principio de Oportunidad y el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativo de Huamanga de los años de 2019 al 2021.

1. Según su experiencia, ¿El Principio de Oportunidad beneficia al obligado?

.....
.....
.....
.....

2. Está usted de acuerdo que, ¿El acuerdo reparatorio es cumplido por el obligado?

.....
.....
.....
.....

3. En su opinión, ¿Influye la voluntad de pago del sujeto activo en la abstención de la acción penal?

.....
.....
.....
.....

4. ¿La conducta del obligado influye en el ejercicio de la acción penal?

Objetivo específico 1

Determinar la relación que existe entre el Principio de Oportunidad con la teoría jurídica del delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativo de Huamanga de los años de 2019 al 2021

5. Según su percepción, ¿La conducta del obligado influye en el ejercicio de la acción penal?

.....
.....
.....
.....

6. En su opinión, ¿Existen normas que exigen el pago de la asistencia familiar?

.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 2

Identificar la relación que existe entre el Principio de Oportunidad con el concepto jurídico del delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativo de Huamanga de los años de 2019 al 2021.

- 7. Según su experiencia, ¿Implica flagrancia el incumplimiento de pago de la obligación alimentaria?
.....
.....
.....
.....
- 8. Según su percepción, ¿El incumplimiento de una sentencia de omisión familiar conlleva a una revocatoria de pena suspendida?
.....
.....
.....
- 9. Está usted de acuerdo que, ¿La conducta irresponsable del sujeto activo genera un incumplimiento de pago?
.....
.....
.....

Objetivo 3

Determinar la relación que existe entre el Principio de Oportunidad con el bien jurídico protegido del delito de Omisión Alimentaria en la Familiar en el primer despacho de Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativo de Huamanga de los años de 2019 al 2021.

- 10. Para usted, ¿El comportamiento omisivo del obligado configura una determinada situación típica?
.....
.....
.....
- 11. En su opinión, ¿El incumplimiento de los deberes alimentarios se encuentra sancionado por la normativa penal?
.....
.....
.....
- 12. De acuerdo a su experiencia, ¿La norma protege todos los derechos y deberes de la familia?
.....
.....
.....
- 13. En su opinión, ¿La familia y específicamente los deberes asistenciales son bienes jurídicos protegidos?
.....
.....
.....
- 14. Para usted, ¿La norma protege la asistencia material?
.....
.....
.....

.....
.....

Objetivo específico 4

Identificar la relación que existe entre el Principio de Oportunidad con los presupuestos objetivos del delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la Familiar en el primer despacho de Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativo de Huamanga de los años de 2019 al 2021

15. Está usted de acuerdo que, ¿La obligación alimentaria vincula a los miembros de la familia?

.....
.....
.....
.....
.....

16. En su opinión, ¿Es necesario que exista una resolución judicial para el requerimiento de pago?

.....
.....
.....
.....
.....

MATRIZ INSTRUMENTAL

| VARIABLES | DIMENSIÓN | INDICADOR | TÉCN. | INSTRUMENT. | N° ÍTEMS | ESCAL | | |
|---|--|---|--|---|---|---------|---|---|
| | | | | | | | 1 | 0 |
| VARIABLE 1: PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD | Aplicación del Principio de Oportunidad | Actas de acuerdo en la etapa de la investigación preliminar. | Análisis documental Lista de cotejos | Lista de cotejos Guía de análisis documental | ¿Beneficia el Principio de Oportunidad al obligado? | Ordinal | | |
| | | Eficacia de la Reparación Civil. | | | ¿El acuerdo reparatorio es cumplido por el obligado? | | | |
| | | Actas de acuerdos cumplidos y abstención del ejercicio penal | | | ¿Influye la voluntad de pago del sujeto activo en la abstención de la acción penal? | | | |
| | | Acta de acuerdos incumplidos o no arribados e incoación del proceso penal | | | ¿La conducta del obligado influye en el ejercicio de la acción penal? | | | |
| VARIABLE 2: DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR | Teorías jurídicas del delito de Omisión a la Asistencia Familiar. | Deberes legales de Asistencia Familiar | Análisis documental Lista de cotejos | Lista de cotejos Guía de análisis documental | ¿Beneficia el Principio de Oportunidad al obligado? | | | |
| | | | | | ¿El acuerdo reparatorio es cumplido por el obligado? | | | |
| | Definición jurídica del delito de Omisión a la Asistencia Familiar | Incumplimiento de la obligación alimenticia | ¿Influye la voluntad de pago del sujeto activo en la abstención de la acción penal? | | | | | |
| | | | ¿La conducta irresponsable del sujeto activo genera un incumplimiento de pago? | | | | | |
| | Bien jurídico protegido del delito de Omisión Alimentaria | Conducta del obligado | ¿El comportamiento omisivo del obligado configura una determinada situación típica? | | | | | |
| | | | ¿El incumplimiento de los deberes alimentarios se encuentra sancionado por la normativa penal? | | | | | |
| | Presupuestos objetivos del delito de Omisión a la Asistencia Familiar. | Resolución judicial de la pensión alimenticia. | ¿La norma protege todos los derechos y deberes de la familia? | | | | | |
| | | | ¿La familia y específicamente los deberes asistenciales son bienes jurídicos protegidos? | | | | | |
| | | | ¿La norma protege todos los derechos y deberes de la familia? | | | | | |
| | | | ¿La obligación alimentaria vincula a los miembros de la familia? | | | | | |
| ¿Es necesario que exista una resolución judicial para el requerimiento de pago? | | | | | | | | |
| ¿La rebeldía del sujeto activo genera el incumplimiento de la obligación? | | | | | | | | |

Anexo 4. Instrumentos de recolección de datos

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Autor: Bach. Edwin Huamán Vargas

Fecha: 05-12-2023

Título: Principio de Oportunidad y su relación con el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la Familiar en el primer despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga de los años de 2019 al 2021.

Objetivo general

Analizar la relación entre el Principio de Oportunidad y el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativo de Huamanga de los años de 2019 al 2021.

| | |
|--|---|
| FUENTE DOCUMENTAL | Ley No. 28117 –Ley de Celeridad y Eficacia Procesal Penal. Resolución de la Fiscalía de la Nación No. 1245-2018-MP-FN , del 20 de abril de 2018, -Reglamento de Aplicación del Principio de Oportunidad y Acuerdo Reparatorio – 2018. |
| CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR | Art. 2 del N.C.P.P. Principio de Oportunidad. Inc. 1). El Ministerio Público, de oficio o a pedido del imputado y con su consentimiento, podrá abstenerse de ejercitar la acción penal en cualquiera de los siguientes casos. (...) |
| ANÁLISIS DEL CONTENIDO | El Art. 2 del Código Procesal Penal faculta al representante del Ministerio Público aplicar el Principio de Oportunidad de oficio o a pedido del imputado, en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, previo consentimiento de culpabilidad, para así abstenerse de ejercer la acción penal. |
| CONCLUSIÓN | En suma, se evidencia que existe relación significativa entre la Aplicación del Principio de Oportunidad y el delito de Omisión a la Asistencia Familiar; dado que la culpabilidad del imputado en la comisión del delito es mínima. |

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

GUÍA Nro.1

Autor: Bach. Edwin Huamán Vargas

Fecha: 05-12-2023

| | |
|---|--|
| <p>Título: Principio de Oportunidad y su relación con el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el primer despacho de Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga de los años de 2019 al 2021.</p> | |
| <p>Objetivo específico 1 Determinar la relación que existe entre el Principio de Oportunidad y la teoría jurídica del delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el primer despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativo de Huamanga de los años de 2019 al 2021.</p> | |
| <p>Objetivo específico 2 Identificar la relación que existe entre el Principio de Oportunidad y el concepto jurídico del delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el primer despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativo de Huamanga de los años de 2019 al 2021.</p> | |
| <p>Objetivo específico 3 Determinar la relación que existe entre el Principio de Oportunidad y el bien jurídico protegido del delito de Omisión alimentaria en el primer despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativo de Huamanga de los años de 2019 al 2021.</p> | |
| <p>Objetivo específico 4 Identificar la relación que existe entre el Principio de Oportunidad y los presupuestos objetivos del delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el primer despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativo de Huamanga de los años de 2019 al 2021.</p> | |
| FUENTE DOCUMENTAL | <p style="text-align: center;">ACTA DE AUDIENCIA DE PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD</p> <p>CARPETA FISCAL: Nro. 1606014506-2019-1497-0 FISCAL: Tania Flor Chávez Gómez IMPUTADO: Edwin Hinostrroza Reyes DELITO: Omisión a la Asistencia Familiar AGRAVIADA: Yumi Gimena Hinostrroza Espino</p> <p>Mediante Disposición Fiscal Nro. 03-2019-MP/FN-FPPCH-06-AYA, de fecha 17 de diciembre del 2019, se dispone convocar al imputado y a la representante legal de la menor alimentista, a efectos de que presten su consentimiento y/o aceptación para llevar a cabo la Audiencia Única de Conciliación en Aplicación del Principio de Oportunidad, la misma que no se realizó, en virtud a la inconcurrencia de las partes. Por lo que el Ministerio Público en el Ejercicio de sus Funciones a través de la Disposición Nro. 04-2019-MP-DFA-6taFPPC-Huamanga-3erD, resuelve revocar disposición de aplicación de principio de oportunidad.</p> |
| CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR | <p>OE1. Existe relación significativa entre el Principio de Oportunidad con la teoría jurídica del delito de Omisión a la asistencia Familiar, puesto que, en el presente caso ambos amparan el bien jurídico protegido, el cual viene a ser la obligación alimentaria, motivo por el cual el Ministerio Público revoca la disposición de aplicación de principio de oportunidad, con el fin de incoar a un proceso inmediato, en salvaguarda del bien jurídico protegido.</p> <p>OE2. Evidencia relación significativa entre el Principio de Oportunidad con el concepto jurídico del delito de Omisión a la asistencia Familiar, toda vez de que ambos velan por el cumplimiento de los deberes asistenciales.</p> <p>OE3. Devela una relación significativa entre el Principio de Oportunidad y el bien jurídico protegido del delito de Omisión a la asistencia Familiar, en vista de que ambos protegen específicamente los deberes asistenciales.</p> <p>OE4. Se identificó una relación significativa entre el Principio de Oportunidad y los presupuesto objetivos del delito de Omisión Familiar, puesto que su objetivo primordial es el cumplimiento de los deberes alimentarios.</p> |
| ANÁLISIS DEL CONTENIDO | <p>OE1. Con la convocatoria de la audiencia conciliatoria en aplicación del Principio de Oportunidad se evidencia el cumplimiento de la norma facultada a la fiscalía.</p> <p>OE2. Con la revocatoria de la disposición de aplicación del Principio de Oportunidad se aprecia el respaldo normativo para el cumplimiento de los deberes asistenciales.</p> <p>OE3. Con el acta de inconcurrencia del imputado y la representante legal de la menor agraviada, se evidencia la desidia en poder salvaguardar las necesidades de la menor alimentista, obligando a la fiscalía ejercer la acción penal a través del proceso inmediato.</p> <p>OE4. Se aprecia como el representante del Ministerio Público incentiva a las partes arribar a un acuerdo conciliatorio a través de una audiencia de aplicación del Principio de Oportunidad, con la convocatoria efectuada a ambas partes.</p> |
| CONCLUSIÓN | <p>En consecuencia, se evidencia que ambas variables van enlazadas con un fin protectora del cumplimiento de los deberes alimenticios, toda vez de que tratan de salvaguardar la necesidades e intereses de los alimentistas; es decir, que existe una relación significativa entre el Principio de Oportunidad con el delito de Omisión a la Asistencia Familiar.</p> |

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

GUÍA Nro.2

Autor: Bach. Edwin Huamán Vargas

Fecha: 05-12-2023

| | |
|---|---|
| <p>Título: Principio de Oportunidad y su relación con el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el primer despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga de los años de 2019 al 2021.</p> | |
| <p>Objetivo específico 1 Determinar la relación que existe entre el Principio de Oportunidad y la teoría jurídica del delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el primer despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga de los años de 2019 al 2021.</p> | |
| <p>Objetivo específico 2 Identificar la relación que existe entre el Principio de Oportunidad y el concepto jurídico del delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el primer despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga de los años de 2019 al 2021.</p> | |
| <p>Objetivo específico 3 Determinar la relación que existe entre el Principio de Oportunidad y el bien jurídico protegido del delito de Omisión Alimentaria en el primer despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga de los años de 2019 al 2021.</p> | |
| <p>Objetivo específico 4 Identificar la relación que existe entre el Principio de Oportunidad y los presupuestos objetivos del delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el primer despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga de los años de 2019 al 2021.</p> | |
| FUENTE DOCUMENTAL | <p style="text-align: center;">ACTA DE AUDIENCIA DE PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD</p> <p>CARPETA FISCAL: Nro. 1606014506-2021-186-0 FISCAL: Tania Flor Chávez Gómez IMPUTADO: Richard Herrerias Yauli DELITO: Omisión a la Asistencia Familiar AGRAVIADO: Antonio Herrerias Argamonte (06) representado por su progenitora Rocío Mónica Argamonte Salyrosas</p> <p>Mediante Disposición Fiscal Nro. 01-2021-MP/FN-FPPCH-06-AYA, de fecha 14 de junio del 2021, se dispone promover investigación preliminar en despacho fiscal, ordenándose recabar las declaraciones de las partes, quienes acudieron al despacho fiscal a rendir su declaración, donde el imputado acepta llevar a cabo la Audiencia de Aplicación de Principio de Oportunidad.</p> |
| CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR | <p>OE1. Existe relación significativa entre el Principio de Oportunidad con la teoría jurídica del delito de Omisión a la asistencia Familiar, puesto que ambos amparan el bien jurídico protegido, el cual viene a ser la obligación alimentaria.</p> <p>OE2. Evidencia relación significativa entre el Principio de Oportunidad con el concepto jurídico del delito de Omisión a la asistencia Familiar, toda vez de que ambos velan por el cumplimiento de los deberes asistenciales.</p> <p>OE3. Devela una relación significativa entre el Principio de Oportunidad y el bien jurídico protegido del delito de Omisión a la asistencia Familiar, en vista de que ambos protegen específicamente los deberes asistenciales.</p> <p>OE4. Se identificó una relación significativa entre el Principio de Oportunidad y los presupuesto objetivos del delito de Omisión Familiar, puesto que su objetivo es el cumplimiento de los deberes alimentarios.</p> |
| ANÁLISIS DEL CONTENIDO | <p>OE1. Con la convocatoria de la audiencia conciliatoria en aplicación del Principio de Oportunidad se evidencia el cumplimiento de la norma facultada a la fiscalía.</p> <p>OE2. Con la aplicación del Principio de Oportunidad se aprecia el respaldo normativo para el cumplimiento de los deberes asistenciales.</p> <p>OE3. Se evidencia que ambas partes tienen la voluntad de arribar a un acuerdo conciliatorio, con el fin de salvaguardar los intereses y necesidades de la menor agraviado de manera rápida y oportuna; evitando el ejercicio de la acción penal de la fiscalía.</p> <p>OE4. Se aprecia como el representante del Ministerio Público incentiva a las partes arribar a un acuerdo conciliatorio a través de una audiencia de aplicación del Principio de Oportunidad, la misma que se realizó de forma armoniosa.</p> |
| CONCLUSIÓN | <p>En consecuencia, se evidencia que ambas variables van enlazadas con un fin protectora del cumplimiento de los deberes alimenticios, toda vez de que tratan de salvaguardar la necesidades e intereses de los alimentistas; es decir, que existe una relación significativa entre el Principio de Oportunidad con el delito de Omisión a la Asistencia Familiar.</p> |

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

GUÍA Nro.3

Autor: Bach. Edwin Huamán Vargas

Fecha: 05-12-2023

Título: Principio de Oportunidad y su relación con el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el primer despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga de los años de 2019 al 2021.

Objetivo específico 1

Determinar la relación que existe entre el Principio de Oportunidad y la teoría jurídica del delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el primer despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga de los años de 2019 al 2021.

Objetivo específico 2

Identificar la relación que existe entre el Principio de Oportunidad y el concepto jurídico del delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el primer despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga de los años de 2019 al 2021.

Objetivo específico 3

Determinar la relación que existe entre el Principio de Oportunidad y el bien jurídico protegido del delito de Omisión alimentaria en el primer despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga de los periodos de 2019 al 2021.

Objetivo específico 4

Identificar la relación que existe entre el Principio de Oportunidad y los presupuestos objetivos del delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el primer despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga de los años de 2019 al 2021.

| FUENTE DOCUMENTAL | ACTA DE AUDIENCIA DE PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD |
|-----------------------------------|--|
| CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR | <p>CARPETA FISCAL: 1606014506-2019-411-0 FISCAL: Tania Flor Chávez Gómez IMPUTADO: Roberto Carlos Barrantes Flores DELITO: Omisión a la Asistencia Familiar AGRAVIADO: Zoe Daleska Barrantes Casas</p> <p>Mediante Disposición Fiscal Nro. 03-2019-MP/FN-FPPCH-06-AYA, de fecha 17 de diciembre del 2019, se dispone convocar a la audiencia única de conciliación en aplicación de Principio de Oportunidad, al imputado y a la representante legal de la menor alimentista, toda vez de que el imputado acudió al despacho fiscal a rendir su declaración, aceptando de haber incumplido la obligación alimentaria.</p> <p>OE1. Existe relación significativa entre el Principio de Oportunidad con la teoría jurídica del delito de Omisión a la asistencia Familiar, puesto que ambos amparan el bien jurídico protegido, el cual viene a ser la obligación alimentaria. OE2. Evidencia relación significativa entre el Principio de Oportunidad con el concepto jurídico del delito de Omisión a la asistencia Familiar, toda vez de que ambos velan por el cumplimiento de los deberes asistenciales. OE3. Devela una relación significativa entre el Principio de Oportunidad y el bien jurídico protegido del delito de Omisión a la asistencia Familiar, en vista de que ambos protegen específicamente los deberes asistenciales. OE4. Se identificó una relación significativa entre el Principio de Oportunidad y los presupuesto objetivos del delito de Omisión Familiar, puesto que su objetivo es el cumplimiento de los deberes alimentarios.</p> |
| ANÁLISIS DEL CONTENIDO | <p>OE1. Con la convocatoria de la audiencia conciliatoria en aplicación del Principio de Oportunidad se evidencia el cumplimiento de la norma facultada a la fiscalía. OE2. Con la aplicación del Principio de Oportunidad se aprecia el respaldo normativo para el cumplimiento de los deberes asistenciales. OE3. Con el acta de inconcurrencia del imputado y la representante legal de la menor agraviada, se evidencia la desidia en poder salvaguardar las necesidades de la menor alimentista, obligando a la fiscalía ejercer la acción penal a través del proceso inmediato. OE4. Se aprecia como el representante del Ministerio Público incentiva a las partes arribar a un acuerdo conciliatorio a través de una audiencia de aplicación del Principio de Oportunidad, con reiteradas citaciones.</p> |
| CONCLUSIÓN | <p>En consecuencia, se evidencia que ambas variables van enlazadas con un fin protectora del cumplimiento de los deberes alimenticios, toda vez de que tratan de salvaguardar las necesidades e intereses de los alimentistas; es decir, que existe una relación significativa entre el Principio de Oportunidad con el delito de Omisión a la Asistencia Familiar.</p> |

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

GUÍA Nro.4

Autor: Bach. Edwin Huamán Vargas

Fecha: 05-12-2023

| | |
|---|---|
| <p>Título: Principio de Oportunidad y su relación con el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el primer despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga de los años de 2019 al 2021.</p> | |
| <p>Objetivo específico 1 Determinar la relación que existe entre el Principio de Oportunidad y la teoría jurídica del delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el primer despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativo de Huamanga de los años de 2019 al 2021.</p> | |
| <p>Objetivo específico 2 Identificar la relación que existe entre el Principio de Oportunidad y el concepto jurídico del delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el primer despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativo de Huamanga de los años de 2019 al 2021.</p> | |
| <p>Objetivo específico 3 Determinar la relación que existe entre el Principio de Oportunidad y el bien jurídico protegido del delito de Omisión Alimentaria en el primer despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativo de Huamanga de los años de 2019 al 2021.</p> | |
| <p>Objetivo específico 4 Identificar la relación que existe entre el Principio de Oportunidad y los presupuestos objetivos del delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el primer despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativo de Huamanga de los años de 2019 al 2021.</p> | |
| FUENTE DOCUMENTAL | <p style="text-align: center;">ACTA DE AUDIENCIA DE PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD</p> <p>CARPETA FISCAL: 1606014506-2019-04-0 FISCAL: Tania Flor Chávez Gómez IMPUTADO: Ronal Fernández Flores DELITO: Omisión a la Asistencia Familiar AGRAVIADO: Kevin Fernández Llamocca</p> <p>Mediante Disposición Fiscal Nro. 03-2019-MP/FN-FPPCH-06-AYA, de fecha 17 de diciembre del 2019, se dispone convocar a la audiencia única de conciliación en aplicación de Principio de Oportunidad, al imputado y a la representante legal de la menor alimentista, toda vez de que el imputado acudió al despacho fiscal a rendir su declaración, aceptando de haber incumplido la obligación alimentaria.</p> |
| CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR | <p>OE1. Existe relación significativa entre el Principio de Oportunidad con la teoría jurídica del delito de Omisión a la asistencia Familiar, puesto que ambos amparan el bien jurídico protegido, el cual viene a ser la obligación alimentaria.</p> <p>OE2. Evidencia relación significativa entre el Principio de Oportunidad con el concepto jurídico del delito de Omisión a la asistencia Familiar, toda vez de que ambos velan por el cumplimiento de los deberes asistenciales.</p> <p>OE3. Devela una relación significativa entre el Principio de Oportunidad y el bien jurídico protegido del delito de Omisión a la asistencia Familiar, en vista de que ambos protegen específicamente los deberes asistenciales.</p> <p>OE4. Se identificó una relación significativa entre el Principio de Oportunidad y los presupuesto objetivos del delito de Omisión Familiar, puesto que su objetivo es el cumplimiento de los deberes alimentarios.</p> |
| ANÁLISIS DEL CONTENIDO | <p>OE1. Con la convocatoria de la audiencia conciliatoria en aplicación del Principio de Oportunidad se evidencia el cumplimiento de la norma facultada a la fiscalía.</p> <p>OE2. Con la aplicación del Principio de Oportunidad se aprecia el respaldo normativo para el cumplimiento de los deberes asistenciales.</p> <p>OE3. Con el acta de inconcurrencia del imputado y la representante legal de la menor agraviada, se evidencia la desidia en poder salvaguardar las necesidades de la menor alimentista, obligando a la fiscalía ejercer la acción penal a través del proceso inmediato.</p> <p>OE4. Se aprecia como el representante del Ministerio Público incentiva a las partes arribar a un acuerdo conciliatorio a través de una audiencia de aplicación del Principio de Oportunidad, con reiteradas citaciones.</p> |
| CONCLUSIÓN | <p>En consecuencia, se evidencia que ambas variables van enlazadas con un fin protectora del cumplimiento de los deberes alimenticios, toda vez de que tratan de salvaguardar la necesidades e intereses de los alimentistas; es decir, que existe una relación significativa entre el Principio de Oportunidad con el delito de Omisión a la Asistencia Familiar.</p> |

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

GUÍA Nro. 5

Autor: Bach. Edwin Huamán Vargas

Fecha: 05-12-2023

| | |
|---|---|
| <p>Título: Principio de Oportunidad y su relación con el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga de los años de 2019 al 2021.</p> | |
| <p>Objetivo específico 1 Determinar la relación que existe entre el Principio de Oportunidad con y la teoría jurídica del delito de Omisión a el primer despacho de la Asistencia Familiar en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativo de Huamanga de los años de 2019 al 2021.</p> | |
| <p>Objetivo específico 2 Identificar la relación que existe entre el Principio de Oportunidad y el concepto jurídico del delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el primer despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativo de Huamanga de los años de 2019 al 2021.</p> | |
| <p>Objetivo específico 3 Determinar la relación que existe entre el Principio de Oportunidad con el bien jurídico protegido del delito de Omisión alimentaria en el primer despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativo de Huamanga de los años de 2019 al 2021.</p> | |
| <p>Objetivo específico 4 Identificar la relación que existe entre el Principio de Oportunidad con los presupuestos objetivos del delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el primer despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativo de Huamanga de los años de 2019 al 2021.</p> | |
| FUENTE DOCUMENTAL | <p style="text-align: center;">ACTA DE AUDIENCIA DE PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD</p> <p>CARPETA FISCAL: 1606014506-2019-458-0 FISCAL: Tania Flor Chávez Gómez IMPUTADO: Jonel Huamán Espino DELITO: Omisión a la Asistencia Familiar AGRAVIADO: Frank Jeampiere Huamán Huamaní</p> <p>Mediante Disposición Fiscal Nro. 03-2019-MP/FN-FPPCH-06-AYA, de fecha 17 de diciembre del 2019, se dispone convocar a la audiencia única de conciliación en aplicación de Principio de Oportunidad, al imputado y a la representante legal de la menor alimentista, toda vez de que el imputado acudió al despacho fiscal a rendir su declaración, aceptando de haber incumplido la obligación alimentaria.</p> |
| CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR | <p>OE1. Existe relación significativa entre el Principio de Oportunidad con la teoría jurídica del delito de Omisión a la asistencia Familiar, puesto que ambos amparan el bien jurídico protegido, el cual viene a ser la obligación alimentaria.</p> <p>OE2. Evidencia relación significativa entre el Principio de Oportunidad con el concepto jurídico del delito de Omisión a la asistencia Familiar, toda vez de que ambos velan por el cumplimiento de los deberes asistenciales.</p> <p>OE3. Devela una relación significativa entre el Principio de Oportunidad y el bien jurídico protegido del delito de Omisión a la asistencia Familiar, en vista de que ambos protegen específicamente los deberes asistenciales.</p> <p>OE4. Se identificó una relación significativa entre el Principio de Oportunidad y los presupuesto objetivos del delito de Omisión Familiar, puesto que su objetivo es el cumplimiento de los deberes alimentarios.</p> |
| ANÁLISIS DEL CONTENIDO | <p>OE1. Con la convocatoria de la audiencia conciliatoria en aplicación del Principio de Oportunidad se evidencia el cumplimiento de la norma facultada a la fiscalía.</p> <p>OE2. Con la aplicación del Principio de Oportunidad se aprecia el respaldo normativo para el cumplimiento de los deberes asistenciales.</p> <p>OE3. Con el acta de incomparecencia del imputado y la representante legal de la menor agraviada, se evidencia la desidia en poder salvaguardar las necesidades de la menor alimentista, obligando a la fiscalía ejercer la acción penal a través del proceso inmediato.</p> <p>OE4. Se aprecia como el representante del Ministerio Público incentiva a las partes arribar a un acuerdo conciliatorio a través de una audiencia de aplicación del Principio de Oportunidad, con reiteradas citaciones.</p> |
| CONCLUSIÓN | <p>En consecuencia, se evidencia que ambas variables van enlazadas con un fin protectora del cumplimiento de los deberes alimenticios, toda vez de que tratan de salvaguardar las necesidades e intereses de los alimentistas; es decir, que existe una relación significativa entre el Principio de Oportunidad con el delito de Omisión a la Asistencia Familiar.</p> |

Anexo 5. Evidencia de similitud digital



Página 1 of 80 - Portada

Identificador de la entrega trmold::13034310445

EDWIN HUAMAN VARGAS

EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y SU RELACIÓN CON EL DELITO DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR EN EL PRIM...

- TÍTULOS
- revisión tesis y trabajo de suficiencia profesional
- Universidad Peruana de Ciencias e Informática

Detalles del documento

Identificador de la entrega
trmold::13034310445

Fecha de entrega
7 oct 2024, 4:40 p.m. GMT-5

Fecha de descarga
7 oct 2024, 4:55 p.m. GMT-5

Nombre de archivo
TESIS_-_EDWIN_5.docx

Tamaño de archivo
236,4 KB

76 Páginas

17,797 Palabras

116,979 Caracteres



Página 1 of 80 - Portada

Identificador de la entrega trmold::13034310445

20% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Texto citado

Fuentes principales

- 21%  Fuentes de Internet
- 4%  Publicaciones
- 10%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alerta de Integridad para revisión

-  **Texto oculto**
95 caracteres sospechosos en N.º de páginas
El texto es alterado para mezclarse con el fondo blanco del documento.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar incongruencias que permitan distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Anexo 6.- Autorización de publicación en repositorio



UNIVERSIDAD
PERUANA DE
CIENCIAS E
INFORMÁTICA
La Universidad del futuro, hoy

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE TRABAJO DE INVESTIGACION O TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UPCI

1.- DATOS DEL AUTOR

Apellidos y Nombres: HUAMAN VARGAS EDWIN
 DNI: 44392564 Correo electrónico: patitodindohv@gmail.com
 Domicilio: AA.HH. VILLA SAN CRISTOBAL Nr. "N" Lte. 14 - DISTRITO JESUS NAZARENO - HUAMANCA
 Teléfonofijo: 066 637 901 Teléfono celular: 943 771145

2.- IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO o TESIS

Facultad/Escuela: DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
 Tipo: Trabajo de Investigación Bachiller () Tesis (X)
 Título del Trabajo de Investigación / Tesis:
EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y SU RELACION CON EL DELITO DE OMISION
DE ASISTENCIA FAMILIAR EN EL PRIMER DESPACHO DE LA SEXTA FISCALIA
PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUAMANCA DE LOS AÑOS 2019 AL
2021.

3.- OBTENER:

Bachiller () Titulo (X) Mg () Dr () PhD ()

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN VERSIÓN ELECTRONICA

Por la presente declaro que el (trabajo/tesis) TESIS indicada en el ítem 2 es de mi autoría y exclusiva titularidad, ante tal razón autorizo a la Universidad Peruana Ciencia e Informática para publicar la versión electrónica en su Repositorio Institucional (<http://repositorio.upci.edu.pe>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art 23 y Art. 33.

Autorizo la publicación (marque con una X):

(X) Sí, autorizo el depósito total.

() Sí, autorizo el depósito y solo las partes: _____

() No autorizo el depósito.

Como constancia firmo el presente documento
en la ciudad de Lima, a los 01 días del mes de
OCTUBRE de 2024.


Firma

Huella digital

